

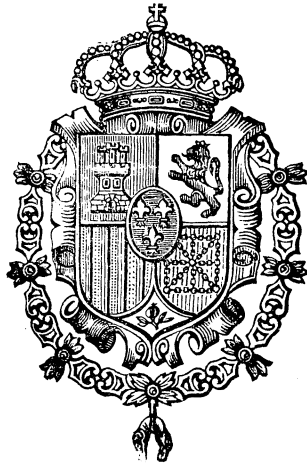
## PUNTOS DE SUSCRICION

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



## PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, en relación con la regla 3.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Barcelona, vacante por permuta con D. Francisco Roca de la Chica, á D. Fernando del Alisal y López, que sirve igual cargo en la territorial de dicha ciudad.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, en relación con la regla 3.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona, vacante por permuta con D. Fernando del Alisal, á D. Francisco Roca de la Chica, que sirve igual cargo en la provincial de dicha ciudad.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

Accediendo á lo solicitado por D. Alberto Blanco y Bohigas, Presidente de la Audiencia de Santander;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la provincial de Valladolid, vacante por nombramiento para otro cargo del electo D. Buenaventura Muñoz.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

Accediendo á lo solicitado por D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Magistrado electo de la Audiencia provincial de Valladolid;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la de Santander, vacante por traslación de D. Alberto Blanco.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 20 de Agosto del corriente año, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el Juzgado de primera instancia é instrucción de San Mateo, en la provincia de Castellón, con la categoría de entrada y la misma capitalidad y territorio que tenía al ser suprimido por Real decreto de 29 de Agosto de 1893.

Art. 2.º El Juzgado de San Mateo comenzará á funcionar el día 15 del corriente mes.

Art. 3.º Los Escribanos de actuaciones del suprimido Juzgado de San Mateo que en la actualidad ejercen sus funciones en otro Juzgado á que hubieren sido agregados, volverán desde luego á formar parte del restablecido á que estaban adscritos cuando se verificó su supresión.

Art. 4.º Los Procuradores que pertenecían también á dicho Juzgado al tiempo de su supresión, podrán pasar á ejercer su cargo en el mismo, restablecido, con sólo solicitarlo del Presidente de la Audiencia territorial.

Art. 5.º La Sala de gobierno de la Audiencia de Valencia adoptará las disposiciones oportunas y comunicará las instrucciones necesarias para la remisión al nuevo Juzgado de las causas, documentos y papeles, piezas de convicción, detenidos y presos; así como para cuanto conduzca á facilitar su instalación y el inmediato despacho de los asuntos.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

Visto el expediente instruido con ocasión de la propuesta que, con arreglo al art. 2.º del Código penal, eleva la Audiencia de Segovia en solicitud de que se conmute por otra inferior la pena de seis años y un día de prisión mayor que impuso á Francisco Arranz Martínez, en causa por atentado y lesiones;

Teniendo en cuenta que la aplicación del art. 90 del Código ha perjudicado la situación de este reo, á quien, sin dicha circunstancia, se hubiere condenado á pena más leve:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar á Francisco Arranz Martínez

la referida pena impuesta en esta causa por la de dos años, cinco meses y dos días de prisión correccional.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

Visto el expediente instruido con motivo de la propuesta que, con arreglo al art. 2.º del Código penal, eleva el Tribunal Supremo en solicitud de que se conmuten por la de cinco meses de arresto mayor las penas de tres años y diez meses de prisión correccional y 1.100 pesetas de multa que dicho Tribunal había impuesto á Fabián Vicente Aranda en causa sobre atentado:

Considerando que el delito no causó daño alguno material y la escasa malicia del reo al delinquir, así como el tiempo ya sufrido de condena por éste:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la propuesta del Tribunal Supremo, con lo informado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar á Fabián Vicente Aranda las penas impuestas en esta causa por la de cinco meses de arresto mayor.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

Visto el expediente instruido con motivo de la propuesta que, con arreglo al art. 2.º del Código penal, eleva la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo en solicitud de que se conmute por otra inferior la pena de cadena perpetua impuesta á Fermín Flores Huete, en causa por parricidio en la persona de su mujer:

Teniendo en cuenta que la pena resulta excesiva, si se atiende al mal moral causado por el delito y al grado de malicia del delincuente, y que las circunstancias del hecho son muy análogas á las de la causa de exención de responsabilidad á que se refiere el artículo 438 del Código:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de cadena perpetua impuesta á Fermín Flores Huete, por la de diez años y un día de prisión mayor.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Andrés Fernández Vázquez en solicitud de indulto de la pena de un año y nueve meses de prisión correccional que la Audiencia de Madrid le impuso en causa por disparo de arma de fuego:

Teniendo en cuenta las circunstancias del hecho y que el reo fué á su vez lesionado, su buena conducta y el tiempo de condena sufrido:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Andrés Fernández Vázquez de la mitad de la pena que se le impuso en esta causa.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Angel Rodríguez Díaz en solicitud de indulto de la pena de dos años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional que la Audiencia de Madrid le impuso en causa por lesiones:

Considerando la buena conducta observada por el reo y que la parte ofendida otorgó su perdón:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con lo informado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar á Angel Rodríguez Díaz el resto de la pena impuesta en esta causa por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Anastasia Ballesteros en solicitud de que se indulte á su marido Dionisio Palomino Ribote de la pena de tres años y seis meses de prisión correccional que la Audiencia de Madrid le impuso en causa por disparo y lesiones:

Considerando que el hecho no reveló gran perversidad y fué cometido por el procesado en estado de embriaguez:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con el informe del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Dionisio Palomino Ribote de un año de la pena que le fué impuesta en esta causa.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Gregoria Sanz en solicitud de indulto para su hijo Ramón Mirete Sanz, condenado á cuatro años, dos meses y un día de presidio correccional por la Audiencia de Valencia en causa por falsificación:

Teniendo en cuenta el mal estado de salud del reo, que no podría menos de agravarse considerablemente reducido en el penal, motivo que, por equidad, aconseja se alivie de algún modo la situación de aquél:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por destierro, á la distancia de 25 kilómetros del punto en donde cometió el delito, la pena impuesta en esta causa á Ramón Mirete Sanz.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan Antonio Agudín Pulgar en solicitud de indulto de la pena de quince años de reclusión que la Audiencia de Madrid le impuso en causa por homicidio:

Teniendo en cuenta las circunstancias del hecho, cometido á consecuencia de una riña cuya iniciativa no se puede comprobar de quién partiera, y que el reo ha extinguido la mayor parte de la condena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Juan Antonio Agudín Pulgar del resto de la referida pena impuesta.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado en pleno, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre é instrucción de 4 de Octubre de 1870;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 375 pesos, aplicable á un capítulo adicional, Sección 1.ª, «Obligaciones generales» del presupuesto vigente de la isla de Cuba, con destino á satisfacer el 50 por 100 de los haberes de excedencia que, en virtud de sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo de 29 de Noviembre de 1895, corresponde percibir en el actual ejercicio á D. José Vignote, Abogado fiscal que fué de la suprimida Sala de Cuba y Puerto Rico en el Tribunal de Cuentas del Reino, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Art. 2.º El referido crédito extraordinario se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro de dicha gran Antilla, en el caso de que los ingresos que se realicen no fuesen suficientes á cubrir las obligaciones del referido presupuesto.

Art. 3.º El Ministro de Ultramar dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Tomás Castellano y Villarroya.**

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El inciso 23 del art. 25 de la instrucción para la Renta del sello y timbre del Estado para la isla de Cuba, aprobado por Real decreto de 5 de Febrero de 1886, se considerará modificado en la forma siguiente:

Los billetes para espectáculos públicos pagarán con arreglo á la siguiente escala:

Hasta 20 centavos de peso.....	1 centavo.
Hasta 40 idem de id.....	2 centavos.
Hasta 60 idem de id.....	3 idem.
Hasta 80 idem de id.....	4 idem.
Hasta un peso.....	5 idem.
Hasta 2 idem.....	10 idem.
Desde 2 pesos un centavo en adelante..	15 idem.

Se considerarán para los efectos de esta escala, como precio del billete, el que se cobre tanto por la entrada como por el asiento, ya se vendan juntos ó separadamente.

Los billetes, tanto de entrada como de asiento, serán necesariamente talonarios, y el timbre se fijará entre el talón y la matriz, á fin de que fácilmente pueda hacerse la comprobación.

Los empresarios de toda clase de espectáculos públicos estarán obligados á conservar dichos talonarios por espacio de un mes, aunque hubiesen éstos sido examinados por los Agentes de la Administración, por si los Jefes de los mismos creyesen conveniente disponer una segunda ó tercera fiscalización.

De cada visita que practiquen los investigadores, bien sea en el acto ó después de la función, se proveerá el empresario de acta que lo justifique, indicándose en la misma si se ha encontrado ó no alguna falta; debiendo dichos investigadores en todo caso dar parte al Administrador de Hacienda dentro de las veinticuatro horas de haber girado la visita y del resultado de ella.

La falta de observancia de esta disposición será penada con una multa de pesos 10 á pesos 50 por función, á juicio de los Administradores de Hacienda, con arreglo á la localidad, importancia de la falta ó otras consideraciones dignas de tenerse en cuenta, aparte del reintegro de los timbres dejados de usar.

Los timbres se adherirán á los billetes con antelación á la función, ó á medida que se expandan, según convenga al empresario, pero bastará se coja un billete que haya sido expendido y que no tenga la parte del timbre que le corresponda, y que examinada su matriz no conserve la otra parte del timbre, para que desde luego se haya incurrido en la multa antes indicada.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Tomás Castellano y Villarroya.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación del Capitán general de Aragón, fecha 1.º del actual, participando el ofrecimiento del Colegio Médico de Zaragoza de prestar sus servicios gratuitos para las atenciones militares de esa plaza;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se acepte desde luego el patriótico y generoso ofrecimiento de los referidos Médicos, cuyos servicios se utilizarán oportunamente, previo acuerdo del Presidente de dicho Colegio con este Ministerio; resolviendo al propio tiempo que se les den las gracias en nombre de S. M., en el del Gobierno y en el del Ejército, y que esta resolución y el escrito del Presidente del referido Colegio se publiquen en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial* de este Ministerio, á fin de que sea conocido tan patriótico proceder.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor.....

### Comunicación que se cita.

Hay un membrete que dice: *Colegio de Médicos de Zaragoza*.—Excmo. Sr.: La Junta de gobierno de este Colegio de Médicos, en sesión celebrada en el día de ayer, en vista de las difíciles circunstancias por que pasa nuestra querida Nación con las fuerzas de Cuba y Filipinas, que casi han agotado el personal del heroico Cuerpo de Sanidad militar, acordó por unanimidad ofrecer al Gobierno de S. M. (Q. D. G.), por el digno conducto de V. E. el concurso de los Médicos civiles colegiados, para todos los servicios sanitarios dependientes del ramo de Guerra que fueren necesarios dentro de esta capital del quinto Cuerpo de Ejército.

Al tener la alta honra de comunicar á V. E. este acuerdo, que revela el acendrado patriotismo de la clase médica zaragozana, siento verdadera satisfacción que será mayor si V. E. se digna aceptar nuestro desinteresado ofrecimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 29 de Noviembre de 1896.—Excmo. Sr.—El Presidente del Colegio, Félix Cenade.—Rubricado.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra,

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación del Capitán general de Baleares, fecha 30 de Noviembre próximo pasado, participando el ofrecimiento hecho por la Real Academia de Medicina y Cirugía de Palma para prestar sus servicios gratuitos en dicha capital;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se acepte desde luego el patriótico y generoso ofreci-

miento de los referidos Médicos, cuyos servicios se utilizarán oportunamente, previo acuerdo del Presidente de dicha Academia con este Ministerio; resolviendo al propio tiempo que se les den las gracias en nombre de S. M., en el del Gobierno y en el del Ejército, como asimismo que esta resolución y la comunicación del Presidente de la citada Academia se inserten en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial* de este Ministerio, para que tan patriótico y laudable proceder tenga la debida publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor.....

**Comunicación que se cita.**

Hay un membrete que dice: *Real Academia de Medicina y Cirugía de Palma de Mallorca*.—Excmo. Sr.: Esta Academia, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó por unanimidad ofrecer al Gobierno el concurso personal y gratuito de sus socios para los servicios médico-militares de esta capital en caso de que considere conveniente utilizar para otros puntos el personal de igual clase existente en la misma con motivo de las necesidades de la guerra de Cuba y Filipinas.

Si el Gobierno se digna aceptar el ofrecimiento, esta Presidencia designará, á medida que se reclamen, los Facultativos del seno de esta Corporación que deban ocupar los cargos.

Lo que me complace en comunicar á V. E. por si tiene á bien ponerlo en conocimiento del Gobierno de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palma 29 de Noviembre de 1896.—El Presidente, Antonio Frontera.—Excmo. Sr. Capitán general de Baleares.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 21 de Agosto último, interesando que por este de Hacienda se dicten las reglas de contabilidad que deban observarse en el reconocimiento y pago de las obligaciones correspondientes á los Juzgados de primera instancia é instrucción que se restablezcan en virtud de lo dispuesto por la ley fecha 20 de dicho mes, siempre que las Diputaciones provinciales ó los Ayuntamientos interesados respondan de las obligaciones consiguientes á la reinstalación;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por esos Centros directivos, se ha servido acordar:

1.º Que las cantidades que entreguen las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos que se hayan comprometido á costear el sostenimiento de los Juzgados, ingresen en el Tesoro con aplicación á un artículo adicional del presupuesto de ingresos, Sección 4.ª «Propiedades y derechos del Estado» «Rentas», bajo el concepto de «Consignaciones para sostenimiento de los Juzgados cuyos gastos corren á cargo de las Diputaciones y Ayuntamientos».

2.º Que las Intervenciones de Hacienda expidan y remitan sin demora á la Dirección general del Tesoro público y á la Ordenación de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia certificación expresiva de los ingresos que por dicho concepto tengan lugar.

3.º Que se considere crédito del presupuesto de gastos en capítulos adicionales de la Sección 3.ª «Ministerio de Gracia y Justicia», el importe de los mencionados ingresos en la cuantía que corresponda á los gastos de cada año económico.

4.º Que la referida Ordenación de pagos, con presencia de las plantas detalladas que le dará á conocer el Ministerio de Gracia y Justicia, contraiga y liquide las obligaciones que se devenguen y expida los mandamientos de pago con sujeción á las disposiciones generales, y especialmente á las que contiene el reglamento orgánico de 24 de Mayo de 1891, distinguiendo, en cuantos capítulos y artículos sean precisos, las que se refieran á haberes de personal, de las dotaciones de material ú otras diversas, ateniéndose á la clasificación con que aparecen estos servicios en el presupuesto general del Estado.

5.º El importe en junto de dichas obligaciones y su contracción en la cuenta mensual de gastos públicos y en la anual de presupuestos, se limitará á las que se originen dentro del período de cada presupuesto, siempre que no excedan del crédito disponible, ó sea de la cantidad recibida para el sostenimiento del Juzgado en cada año; pues en otro caso la Ordenación suspenderá el reconocimiento del gasto, dando inmediatamente cuenta al Ministerio de Gracia y Justicia.

6.º El remanente de este crédito que al terminar el ejercicio de cada presupuesto pueda resultar después de cubiertas las obligaciones del Juzgado ó Juzgados, así como la totalidad del ingreso que debe anticiparse

en los dos primeros meses del último trimestre para responder del pago de la anualidad correspondiente al inmediato sucesivo, constituirá crédito de la cuenta que se abra al mismo.

7.º Los reintegros de pagos indebidos y los que tengan lugar por falta de justificación ó por cualquier otra causa, aun cuando se halle cerrado el ejercicio en que se efectuara el pago, no constituirán recursos del Tesoro, sino que se aplicarán á reintegros en disminución de los gastos públicos satisfechos, reponiendo por lo tanto crédito á favor del Juzgado á que se refiera.

8.º Cuando las Diputaciones ó Ayuntamientos deseen constituir depósitos de capital bastante á producir con el devengo de intereses el importe de dichas obligaciones, se admitirán con el carácter de intransferibles y á disposición del Delegado de Hacienda de la provincia respectiva. Si fueren en efectos, que con arreglo al art. 23 del reglamento de la Caja general de Depósitos han de formalizarse en la Tesorería central, se considerará domiciliado el pago de intereses en la sucursal correspondiente.

9.º Al vencimiento de cada semestre, cuando se trate de depósitos en metálico, se verificará en la Caja en que estén constituidos una data en intereses por el importe de la suma vencida y un cargo igual en la cuenta de suplementos, y en la Tesorería una data en suplementos y el cargo equivalente en el referido concepto de la de Rentas públicas. Cuando el depósito sea en efectos, la Central datará cada trimestre en intereses la suma vencida, cargándola como remesas de la sucursal de la provincia, la cual, por su parte, verificará en depósitos la data de remesas á la Central y el cargo igual en suplementos, y en la de Tesorería una data en el mismo concepto de suplementos y el correspondiente ingreso en Rentas públicas.

De Real orden lo comunico á VV. II. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á VV. II. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1896.

N. REVERTER

Sres. Director general del Tesoro público é Interventor general de la Administración del Estado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por los síndicos del gremio de abacería de esta Corte en solicitud de que se declare la fecha en que deben empezar á regir las disposiciones de la Real orden de 20 de Octubre último, por la que se crea el nuevo epígrafe «Tiendas de comestibles», en la tarifa 1.ª, clase 9.ª, de las unidas al reglamento vigente; suplicando al propio tiempo que se dejen sin efecto los expedientes que se hayan incoado desde 1.º de Julio del corriente año contra los industriales de dicho gremio matriculados para la venta de artículos no comprendidos en el epígrafe de Abacerías del reglamento de 28 de Mayo último y que hubiesen sido denunciados como defraudadores por la venta de aquellos para que no estuviesen autorizados:

Resultando que pedida á la Delegación de Hacienda en 31 de dicho mes de Octubre certificación en que se acreditara por relación nominal el número de expedientes instruidos á industriales del expresado gremio después de la publicación del nuevo reglamento de la Contribución industrial, haciendo constar si dichos expedientes se hallaban terminados por providencia firme, notificada y consentida por los interesados; la indicada oficina remitió á esa Dirección general, con oficio 7 del actual, dicho documento, en el cual aparece que ninguno de los 17 expedientes instruidos por el concepto mencionado se halla ultimado en la forma antedicha:

Considerando que siendo conveniente á los intereses del Tesoro y á los de los industriales que el epígrafe nuevamente creado empiece á regir desde luego en el corriente ejercicio, tanto porque, demostrada la conveniencia de la adición, es consecuencia lógica el que no se prive en lo que resta del año económico del ejercicio de la industria á los contribuyentes á quienes favorece la reforma, cuanto porque siendo mayor la cuota que han de satisfacer con relación á la que antes pagaban, resulta también beneficio para el Tesoro:

Considerando que, en cuanto á lo solicitado en segundo lugar, respecto á dejar sin efecto los expedientes de defraudación instruidos desde 1.º de Julio último á los industriales por la venta de los artículos que no autorizaba el reglamento en la clase y tarifa en que estaban matriculados, pero que se autorizó por virtud de la reforma llevada á cabo, es también justo y equitativo el conceder esta gracia, atendidos los motivos que han informado aquella, según la consideración precedente, ya que inmediatamente después de publicado el novísimo reglamento de 28 de Mayo solicitó el gremio la suspensión de los efectos del epígrafe de

Abacerías hasta tanto que fuera reformado ó que los agremiados pudiesen dar salida á las existencias de aquellos artículos que, á virtud de lo reglamentado con anterioridad, habían venido vendiendo con la autorización consiguiente; si bien á cambio de ese beneficio debe ser condición indispensable que los que se hallen en dicho caso se inscriban en matrícula, si no lo estuvieren ya, aunque sea por adición, desde 1.º de Enero próximo, en el nuevo epígrafe de la clase 9.ª;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, ha tenido á bien disponer:

1.º Que establecido el nuevo epígrafe de «Tiendas de comestibles», y publicado por Real orden de 26 de Octubre del corriente año, puedan los industriales que lo soliciten ser inscritos en matrícula, con la obligación del pago de la nueva cuota desde 1.º de Enero próximo, á cuyo efecto se harán las oportunas rectificaciones en ella; y

2.º Que si alguno de dichos industriales se hallase sujeto á expediente de defraudación instruido con posterioridad al citado día 1.º de Julio, y no ultimado en primera instancia por providencia firme y consentida, quedará exento de responsabilidad y sobreseido el expediente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1896.

N. REVERTER

Sr. Director general de Contribuciones directas.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Real Compañía Asturiana de Minas, en que solicita la franquicia del impuesto de tráfico para los carbones minerales y cok que importe del extranjero por los puertos de Pasages, para su fábrica de plomo de Rentería, y por Avilés para su fábrica de cinc de Arnao, y en el comercio de cabotaje los que expida por los puertos de Gijón y Avilés para sus dependencias metalúrgicas de Rentería y Arnao, y para los puertos de Suances, Comillas, San Vicente de la Barquera y Limpías;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta de administración y vigilancia del impuesto provisional de tráfico, y en cumplimiento de lo prevenido en la excepción 5.ª del art. 6.º de la ley de 30 de Agosto último, se ha servido disponer que están exceptuados del impuesto de tráfico los carbones minerales y cok de todas clases y procedencias que reciba ó expida la Real Compañía Asturiana de Minas para sus distintos establecimientos metalúrgicos, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por el vigente reglamento para la administración del referido impuesto.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1896.

N. REVERTER

Sr. Presidente de la Junta de Administración y vigilancia del impuesto provisional de tráfico.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Sociedad de Altos Hornos y Fábricas de Hierro y Acero de Bilbao, en que solicita la franquicia del impuesto de tráfico en vía marítima del carbón mineral y cok de todas clases y procedencias que importe por la Aduana de Bilbao con destino á su industria;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta de administración y vigilancia del impuesto provisional de tráfico, y en cumplimiento de lo prevenido en la excepción 5.ª del art. 6.º de la ley de 30 de Agosto último, se ha servido conceder la franquicia que se solicita, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por el vigente reglamento para la administración del referido impuesto.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1896.

N. REVERTER

Sr. Presidente de la Junta de administración y vigilancia del impuesto provisional de tráfico.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se

acuse á V. E. recibo de la carta oficial núm. 778, en que remite á este Ministerio 20 ejemplares del resumen de la ganadería, y que dicho trabajo se haga público en la GACETA DE MADRID; siendo asimismo su Real voluntad

se manifieste á V. E. el agrado con que ha visto el celo demostrado por esa Intendencia en tan importante servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1896.

CASTELLANO

Sr. Gobernador general de la isla de Puerto Rico.

## JUNTA PROVINCIAL DE REGISTROS Y AMILLARAMIENTOS DE LA ISLA DE PUERTO RICO

### GANADERÍA

Terminado el resumen de la ganadería existente en esta isla, según los datos suministrados por los propietarios y remitidos por las Comisiones municipales; por acuerdo de la Junta provincial de Registros y Amillaramientos se inserta en el periódico oficial, para general conocimiento, el mencionado

#### Resumen general del número de cabezas de ganado declaradas para el amillaramiento, con expresión de sus clase.

DISTRITOS MUNICIPALES	CLASES DE GANADO							TOTAL DE CABEZAS
	CABALLAR	MULAR	ASNAL	VACUNO	LANAR	CABRÍO	DE CERDA	
Capital.....	330	4	»	415	»	40	47	836
Bayamón.....	968	5	1	8.305	31	71	265	9.646
Carolina.....	1.043	1	9	9.047	90	41	285	10.516
Dorado.....	367	23	16	3.540	»	58	20	4.024
Loiza.....	672	1	3	6.143	15	61	212	7.107
Naranjito.....	526	11	»	3.147	»	26	194	3.904
Río grande.....	652	»	»	6.364	29	9	204	7.258
Río piedras.....	855	9	4	6.731	»	82	197	7.878
Toa alta.....	357	3	»	3.328	»	17	163	3.868
Toa baja.....	543	30	11	4.907	69	34	240	5.834
Trujillo alto.....	646	2	3	4.285	41	70	479	5.526
Cáguas.....	767	9	4	6.078	»	41	21	6.920
Aguas buenas.....	401	1	»	2.225	»	»	20	2.647
Cayey.....	796	86	1	2.992	»	14	32	3.921
Cidra.....	442	7	»	1.808	»	8	112	2.377
Gurabo.....	691	1	1	4.667	17	21	156	5.554
Hato grande.....	727	»	7	5.703	27	69	632	7.165
Juncos.....	499	1	6	4.638	5	85	209	5.433
Comerio.....	579	60	»	2.222	»	28	43	2.932
Arecibo.....	2.477	30	3	8.948	»	75	240	11.773
Camuy.....	835	25	»	2.511	»	»	92	3.463
Hatillo.....	1.398	57	4	4.547	»	112	325	6.443
Quebradillas.....	705	21	1	1.816	17	41	113	2.714
Utüado.....	2.069	354	62	3.154	5	10	18	5.672
Manatí.....	737	»	7	4.725	28	16	310	5.823
Barceloneta.....	549	1	1	1.830	»	41	19	2.441
Barros.....	884	90	»	2.923	»	16	39	3.952
Ciales.....	598	75	21	1.406	»	»	»	2.100
Corozal.....	714	»	»	5.426	»	»	418	6.558
Morovis.....	981	33	7	5.444	»	45	256	6.766
Vega alta.....	481	»	1	3.015	»	30	583	4.110
Vega baja.....	774	8	1	3.850	22	37	207	4.899
Aguadilla.....	889	2	70	4.008	»	88	157	5.214
Aguada.....	347	»	2	1.936	»	2	25	2.312
Isabela.....	1.165	9	5	4.505	»	33	197	5.914
Lares.....	978	428	19	1.854	12	5	18	3.314
San Sebastián.....	1.082	100	6	4.467	»	13	225	5.893
Moca.....	755	12	»	2.808	»	50	111	3.736
Mayagüez.....	1.541	95	28	5.401	28	27	98	7.218
Añasco.....	655	13	3	2.517	»	»	59	3.247
Cabo rojo.....	1.158	14	5	8.539	290	749	278	11.033
Hormigueros.....	144	»	2	1.218	»	»	20	1.384
Lajas.....	1.657	74	45	10.069	616	614	751	13.826
Las Marías.....	621	258	29	792	»	18	121	1.839
Maricao.....	294	197	23	412	»	»	»	926
Rincón.....	275	»	»	1.157	»	»	198	1.630
Sabana grande.....	1.026	75	34	4.152	»	170	365	5.822
San Germán.....	1.253	22	6	5.274	»	89	231	6.875
Ponce.....	2.433	507	35	6.975	6	85	209	10.250
Aibonito.....	838	42	1	2.312	1	4	74	3.272
Barranquitas.....	518	58	»	2.450	8	2	89	3.125
Coamo.....	1.897	387	31	4.766	2	38	37	7.158
Juana Díaz.....	3.003	285	18	8.063	33	183	313	11.898
Salinas.....	2.102	186	39	7.039	134	490	324	10.314
Santa Isabel.....	919	6	15	3.816	94	38	46	4.934
Guayanilla.....	978	36	6	3.365	2	331	634	5.352
Adjuntas.....	999	298	6	980	4	3	21	2.311
Peñuelas.....	990	31	24	1.636	62	54	235	3.032
Yauco.....	1.791	307	36	5.477	»	357	219	8.187
Arroyo.....	644	8	3	2.242	1	146	201	3.245
Guayama.....	1.478	52	21	5.279	96	2	56	6.984
Maunabo.....	541	»	1	2.116	»	31	211	2.900
Patillas.....	1.117	13	4	3.142	»	269	325	4.870
Humacao.....	1.144	1	7	10.986	23	51	174	12.386
Piedras.....	690	»	1	4.696	»	15	114	5.516
Yabucoa.....	1.120	1	2	8.901	»	55	161	10.240
Fajardo.....	707	1	12	4.112	2	30	103	4.967
Ceiba.....	498	»	3	2.564	12	184	399	3.660
Luquillo.....	574	1	»	3.404	68	107	263	4.417
Naguabo.....	708	»	»	6.114	112	31	73	7.038
Vieques.....	1.159	»	1	7.938	53	217	125	9.493
TOTAL.....	65.751	4.467	717	303.612	2.055	5.779	13.411	395.792

#### Resumen por distritos administrativos.

Capital.....	11.861	254	66	86.535	324	775	3.531	103.346
Arecibo.....	13.202	694	108	49.595	72	423	2.620	66.714
Aguadilla.....	5.216	551	102	19.578	12	191	733	26.383
Mayagüez.....	8.624	748	175	39.531	934	1.667	2.121	53.800
Ponce.....	16.468	2.143	211	46.879	346	1.585	2.201	69.833
Arroyo.....	3.780	73	29	12.779	97	448	793	17.999
Humacao.....	5.441	4	25	40.777	217	473	1.287	48.224
Vieques.....	1.159	»	1	7.938	53	217	125	9.493
IGUAL.....	65.751	4.467	717	303.612	2.055	5.779	13.411	395.792

**Total general de la ganadería existente en la provincia de Puerto Rico, clasificada por edades y destino.**

ESPECIES DE GANADO	TOTAL DE CABEZAS	CLASIFICACIÓN POR EDADES			NÚMERO DE CABEZAS DESTINADAS A				
		Menos de un año.	De uno á cuatro años.	De más de cuatro años.	Trabajos agrícolas.	Reproducción.	Consumo.	Tiro y transporte	Movimiento de máquinas.
Caballar.....	67.751	9.874	21.275	34.602	19.626	28.739	»	17.253	133
Mular.....	4.467	790	1.195	2.482	2.107	793	»	1.533	34
Asnal.....	717	100	282	335	255	352	»	110	»
Vacuno.....	303.612	71.007	114.639	117.966	65.281	170.979	52.077	13.941	1.334
Lanar.....	2.055	988	977	90	»	1.407	648	»	»
Cabrió.....	5.779	2.734	2.794	251	»	4.051	1.728	»	»
De cerda.....	13.411	8.108	4.984	319	»	7.455	5.956	»	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>395.792</b>	<b>93.601</b>	<b>146.146</b>	<b>156.045</b>	<b>87.269</b>	<b>213.776</b>	<b>60.409</b>	<b>32.837</b>	<b>1.501</b>

Puerto Rico, 26 de Octubre de 1896.—El Presidente, Juan de Echenique.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**12. Sección.**

Debiendo procederse á la adquisición de 2.000 mantas para el material de acuartelamiento del Ejército, se convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga y tengan medios justificados para ejecutar este suministro, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.<sup>a</sup> La licitación tendrá lugar simultáneamente en las Intendencias militares de las ocho regiones y Subintendencia de Baleares el día 22 del actual, á las dos de su tarde; en dichas dependencias se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que, según lo dispuesto, se adapta para este caso.

2.<sup>a</sup> El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881 y Real orden de 5 del actual (D. O. núm. 276) dictada á este fin.

3.<sup>a</sup> Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate provisional.

4.<sup>a</sup> El precio límite fijado para cada manta es de 13 pesetas.

Madrid 7 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección, Mariano del Villar.

**MINISTERIO DE MARINA**

**Intendencia general.**

**Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes actual, de conformidad con lo acordado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Doña Cándida Pilar Pantín Franco, viuda del sargento segundo de Infantería de Marina, naufrago del *Reina Regente*, Andrés Vigo. Se le declara con derecho á la pensión anual de 273'75 pesetas.

Doña Ana Benítez Romero, madre, viuda y pobre, del aprendiz artillero, naufrago del *Reina Regente*, Cayetano Suro Benítez. Se le declara con derecho á la pensión anual de 137 pesetas.

Doña Rosa Comba Patrón, madre, viuda y pobre, del aprendiz artillero, naufrago del *Reina Regente*, Manuel Hurtado. Se le declara con derecho á la pensión anual de 137 pesetas.

Doña Carma Aroca Aguirre, madre, viuda y pobre, de José Jiménez Trejo Aroca, artillero de mar de segunda clase, naufrago del crucero *Reina Regente*. Se le declara con derecho á la pensión anual de 182'50 pesetas.

Doña Luisa Sáinz Torres, viuda del Práctico que fué del Puerto de Santander D. Andrés Rodríguez Coterillo, que pereció en la explosión del vapor *Cabo Machichaco*. Se le declara con derecho á la pensión anual de 273'75 pesetas.

Madrid 30 de Noviembre de 1896.—El General Jefe de Estado Mayor, Segismundo Bermejo.

**AVISO Á LOS NAVEGANTES**

**Depósito Hidrográfico.**

GRUPO 241.—5 DE DICIEMBRE DE 1896

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

**OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE**

**Francia.**

**Instalación de un distintivo en la valiza de la roca Men Guen, proximidades de Kéridy.**

(*Direction des Phares et Balises. 17 Noviembre, 1896.*)

Núm. 1.684, 1896.—Se ha coronado con un distintivo cilíndrico, de 0<sup>m</sup>,6 de altura, la valiza de hierro, pintada de negro, que se ha colocado en la roca Men Guen (*Aviso número 180/1.285 de 1896.*)

La cúspide del distintivo está á 3<sup>m</sup> sobre el nivel de la mayor pleamar.

Situación aproximada de la valiza: 47° 47' 20" N. por 1° 50' 20" E.

Carta núm. 851 de la sección II.

**MAR Báltico**

**Rusia.**

**Estación de señales de niebla en Bernaten, en la costa de Curlandia.**

(*Circulaire hydrographique, núm. 173. San Petersburgo, 1896.*)

Núm. 1.685, 1896.—Se ha establecido una estación de señales sonoras á un centenar de metros al S. 20° W. de la valiza de Bernaten, para avisar en tiempos cerrados ó de niebla á los buques que se aproximen al arrecife de Bernaten. Las señales, producidas por cartuchos detonantes, serán dos explosiones cada cuarto de hora, separadas entre sí por el intervalo de un minuto; se oirán á 3 ó 4 millas de distancia.

Carta núm. 713 de la sección II.

**Golfo de Riga.**

**Luces de enfilación en el puerto de Arensbourg.**

(*Circulaire hydrographique, núm. 168. San Peterburgo, 1896.*)

Núm. 1.686, 1896.—En la primera quincena del mes de Octubre del corriente año de 1896, deben haber sido inauguradas dos luces de enfilación, diópticas, de 4.º orden (probablemente *fijas, blancas*), á la entrada del puerto de Arensbourg, en candelabros; uno de estos candelabros, de hierro, de color rojo, está colocado en el extremo del pantalán de la isleta *Ramasaar*, y á su lado hay una garita blanca; la luz está elevada 6<sup>m</sup>,1 sobre el pantalán y 7<sup>m</sup>,9 sobre el nivel del mar; su horizonte es de 5,8 millas; el otro candelabro, colocado en la punta, á 640<sup>m</sup> al N. 38° 10' W. del primero, es de madera, pintado de blanco, coronado con un techo blanco para la luz, y á su lado hay una garita blanca; la luz está elevada 13<sup>m</sup>,7 sobre el suelo y 14<sup>m</sup>,3 sobre el nivel del mar; su horizonte es de 7,8 millas.

Situación del candelabro del extremo del pantalán: 58° 12' 50" N. por 28° 43' 40" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1893 (2.<sup>a</sup> parte), pág. 26

**MAR MEDITERRÁNEO**

**Restos de buque flotantes, cerca de cabo Palos.**

(*Aviso ai Naviganti, núm. 216. Génova, 1896.*)

Núm. 1.687, 1896.—El Capitán del vapor inglés *Lady Tonnant* vió el 1.º de Noviembre de 1896, á 18 millas de cabo Palos, en 37° 50' N. por 5° 52' E., los restos de un buque perdido, con la quilla fuera del agua, pintada de oscuro, y como de 300 á 400 toneladas de desplazamiento.

Carta núm. 118 de la sección III.

**MAR ADRIÁTICO**

**Austria-Hungría.**

**Inauguración de la nueva luz del puerto de Vodizze (Dalmacia).**

(*Kundmachung für Seefahrer, núm. 22/731. Pola, 1896.*)

Núm. 1.688, 1896.—Se ha inaugurado la nueva luz del puerto de Vodizze. Es *flja, roja*, elevada 5<sup>m</sup>,3 sobre el nivel del mar y de 4 millas de alcance. Está colocada en un candelabro de hierro, en el extremo del muelle de Vodizze. Está oculta entre su dirección S. 48° E. y la tierra, sobre el bajo de la rada de Vodizze y sobre el banco Srincoe.

Cuando haya viento duro de afuera, será algunas veces imposible el que alumbre esta luz.

Situación aproximada: 43° 45' 20" N. por 21° 59' 40" E.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 120.

**Fondeo de dos boyas cerca de Zara.**

(*Kundmachung für Seefahrer, núm. 22/729. Pola, 1896.*)

Núm. 1.689, 1896.—En la rada de Valmaestra se ha fondeado una boya de amarre, en 14<sup>m</sup> de agua, al N. 39° W. de la luz S. del puerto de Zara y al S. 53° E. del faro de punta *Mika* (Amica.)

En el canal de Zara se ha fondeado otra boya de amarre, en 44° 6' 40" N. por 21° 26' 50" E., al S. 22° W. de la torre de la Catedral y al S. 67° W. de la veleta de la iglesia de San Simón.

Esta boya está destinada para que amarren en ella los buques de guerra austriacos, y, en particular, el que está allí de estación.

Carta núm. 135 de la sección III.

**OCEANO PACÍFICO DEL SUR**

**Nueva Caledonia.**

**Sistema de coloración del valizamiento en Nueva Caledonia.**

(*Avis aux Navigateurs, núm. 251/1.522. Paris, 1896.*)

Núm. 1.690, 1896.—La Comisión de faros y valizas de Nueva Caledonia ha adoptado el siguiente sistema de coloración para el valizamiento de aquellas costas:

1.º Desde la entrada del paso de Bulari hasta Numea, todas las boyas y valizas que deben dejarse por estribor estarán pintadas de rojo, y de negro las que deben dejarse por babor.

2.º Desde Numea hasta la isla Paaba, por la costa W., las boyas y valizas negras deben dejarse por la parte de afuera, ó sea por babor, y las rojas por la parte de tierra, ó sea por estribor.

3.º Desde Numea hacia el S., lo mismo que á longo de la costa E., hasta el N., las boyas y valizas negras deben dejarse hacia tierra, ó sea por babor, y las rojas hacia afuera, ó sea por estribor.

4.º Los peligros aislados que indistintamente puedan dejarse por una ú otra banda, se señalarán con boyas ó valizas, pintadas á fajas negras y rojas.

Carta núm. 469 de la sección II.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general del Tesoro público.**

En cumplimiento de la condición 6.<sup>a</sup> de las contenidas en la Real orden de 9 del actual, disponiendo la negociación de 250 millones de pesetas en obligaciones del Tesoro sobre la Renta de Aduanas, creadas por Real decreto de 3 del corriente mes, se publica la nota de suscripciones presentadas á la citada negociación, las cuales son las siguientes: (1)

Número de orden	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. Pesetas.
	<i>Suma anterior.....</i>	1.074.594	537.297.000
20.025	Sert Hermanos é Hijos.....	300	150.000
20.026	Doña Elísea Roig Llevas.....	43	21.500
20.027	D. José Garriga Nogués.....	215	107.500
20.028	José Poveda.....	50	25.000

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. Pesetas.
20.029	D. Agustín Vila.....	15	7.500
20.030	Pedro Rabot.....	3	1.500
20.031	Valerio Bescier.....	20	10.000
20.032	Joaquín Galaup.....	12	6.000
20.033	Gustavo Caminade.....	20	10.000
20.034	León Guiz.....	17	8.500
20.035	M. Arnús y Compañía.....	50	25.000
20.036	Idem.....	50	25.000
20.037	Idem.....	50	25.000
20.038	Idem.....	45	22.500
20.039	Doña Mercedes Coca.....	1	500
20.040	Catalina Coca.....	1	500
20.041	D. Guillermo Oliveras.....	38	19.000
20.042	Doña Josefa Oliveras.....	26	13.000
20.043	D. Eugenio Oliveras.....	34	17.000
20.044	Camilo Mulleras.....	50	25.000
20.045	Maragall y Pérez.....	20	10.000
20.046	D. José Buxaderas.....	5	2.500
20.047	José Lozza.....	100	50.000
20.048	Manuel Santeiro.....	140	70.000

Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas	Valor nominal Pesetas.	Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal Pesetas.
20.049	D. Juan Callís.....	30	15.000	20.169	Banco de Sabadell por cuenta de D. Antonio Cira-	10	5.000
20.050	Mariano Velú.....	16	8.000	20.170	Idem por id. de D. Eusebio Verdiel.....	25	12.500
20.051	Doña Dolores Roca.....	12	6.000	20.171	Idem por id. de D. Mateo Grujas.....	50	25.000
20.052	D. Ramón Fernández.....	50	25.000	20.172	Idem por id. de D. Antonio Mherll.....	4	2.000
20.053	Francisco Cifré.....	10	5.000	20.173	Idem por id. de D. Esteban Serra.....	20	10.000
20.054	Trabajadores Colonia Luis Pons.....	40	20.000	20.174	Idem por id. de D. Miguel Mherll.....	20	10.000
20.055	Hijos de M. Puig y Compañía.....	50	25.000	20.175	Idem por id. de D. Marcial Ballus.....	6	3.000
20.056	Doña Francisca Manegat.....	40	20.000	20.176	Idem por id. de D. Tomás Gorina.....	30	15.000
20.057	D. José Mestra.....	31	15.500	20.177	Idem.....	3	1.500
20.058	José Soler.....	100	50.000	20.178	Idem por id. de D. José Vila Fuste é hijo.....	50	25.000
20.059	Luciano Herrero.....	250	125.000	20.179	Idem por id. de D. Juan Sans.....	10	5.000
20.060	Real Monte de Piedad de Nuestra Señora de la Es-	100	50.000	20.180	Banco de Sabadell.....	30	15.000
	peranza.....	7	3.500	20.181	Idem.....	1	500
20.061	D. Antonio Bustes.....	3	1.500	20.182	Idem por id. de D. Antonio Oliver.....	20	10.000
20.062	Francisco Muñoz.....	200	100.000	20.183	Idem por id. de la Revda. Comunidad de Presbi-	4	2.000
20.063	José Estruch.....	100	50.000		teros de Sabadell.....	20	10.000
20.064	Emilio Juncadella.....	200	100.000	20.184	Idem por id. de D. José Comas.....	10	5.000
20.065	Rafael Ba ter.....	100	50.000	20.185	Banco de Sabadell.....	10	5.000
20.066	Rafael Masó.....	250	125.000	20.186	D. Augusto Arañó Corecha.....	400	200.000
20.067	Nicolás Mir.....	150	75.000	20.187	Juan Román y Calvet.....	10	5.000
20.068	José María Nadal.....	400	200.000	20.188	Rafael Bejau.....	5	2.500
20.069	Narciso María Pascual.....	100	50.000	20.189	Lorenzo Rius.....	10	5.000
20.070	Eulogio Despujol.....	11	5.500	20.190	Martín Viader.....	10	5.000
20.071	Antonio Blavia.....	6	3.000	20.191	Dimas Martínez Alvarez.....	4	2.000
20.072	Isidoro Aguiló.....	32	16.000	20.192	José del Pino.....	40	20.000
20.073	José Ramón de Luanco.....	15	7.500	20.193	José Pal Ruiz.....	4	2.000
20.074	Aristides de Artiñano.....	20	10.000	20.194	Jo é Abad.....	100	50.000
20.075	Esteban Mundet.....	1	500	20.195	Pablo Bartus.....	5	2.500
20.076	Doña Josefa Montaña.....	20	10.000	20.196	Vicente Cambará.....	50	25.000
20.077	D. Vicente de Jaime.....	30	15.000	20.197	Federico Valles.....	2	1.000
20.078	Francisco J. Castillo.....	20	10.000	20.198	Juan Villora.....	50	25.000
20.079	Jaime Solá.....	10	5.000	20.199	Narciso Deu.....	50	25.000
20.080	Eladio Pérez.....	1	500	20.200	Vicente Deu.....	12	6.000
20.081	Emilio Duponteil.....	1	500	20.201	Montepío Cobradores <i>La Lealtad Mercantil</i> .....	50	25.000
20.082	R. Delant.....	2	1.000	20.202	Asociación de Viajantes del Comercio é Industria.	10	5.000
20.083	Francisco Barthomeu.....	20	10.000	20.203	D. Carlos Cardenal.....	21	10.500
20.084	Higinio Negra.....	108	54.000	20.204	Marqués de Camps.....	1	500
20.085	Charles Bourguet.....	500	250.000	20.205	M. Arnús y Compañía.....	2	1.000
20.086	D. Jaime Hill.....	6	3.000	20.206	Idem.....	2	1.000
20.087	Conde Puerto y Compañía.....	40	20.000	20.207	Idem.....	2	1.000
20.088	Doña Dolores Bal Mora.....	108	54.000	20.208	Idem.....	3	1.500
20.089	D. Manuel Santeiro.....	100	50.000	20.209	Idem.....	3	1.500
20.090	Dicho.....	30	15.000	20.210	Idem.....	3	1.500
20.091	Rómulo Bosch y Alsina.....	1.000	500.000	20.211	Idem.....	4	2.000
20.092	Jaime Cercós.....	1.200	600.000	20.212	Idem.....	4	2.000
20.093	Alvarez Valdés y Gutiérrez.....	100	50.000	20.213	Idem.....	4	2.000
20.094	Balcells y Sobrino.....	130	65.000	20.214	Idem.....	4	2.000
20.095	D. José Fabra y Ballester.....	1	500	20.215	Idem.....	4	2.000
20.096	Francisco Planas y Soler.....	20	10.000	20.216	Idem.....	4	2.000
20.097	José María Fonolleras.....	5	2.500	20.217	Idem.....	5	2.500
20.098	Francisco Masý Sardá.....	10	5.000	20.218	Idem.....	5	2.500
20.099	Antonio Alonso.....	2	1.000	20.219	Idem.....	5	2.500
20.100	Santiago Gisber.....	3	1.500	20.220	Idem.....	5	2.500
20.101	Pablo Bordas.....	3	1.500	20.221	Idem.....	6	3.000
20.102	Félix Cebe.....	2	1.000	20.222	Idem.....	7	3.500
20.103	Vicente Oliveras.....	10	5.000	20.223	Idem.....	7	3.500
20.104	Adrienne Chevalier.....	20	10.000	20.224	Idem.....	10	5.000
20.105	D. Pedro Cortés.....	3	1.500	20.225	Idem.....	10	5.000
20.106	Juan Magri.....	10	5.000	20.226	Idem.....	14	7.000
20.107	Mariano de Rincón.....	110	55.000	20.227	Idem.....	20	10.000
20.108	Viuda de J. Climent.....	100	50.000	20.228	Idem.....	21	10.500
20.109	D. Luis Lamaña.....	110	55.000	20.229	Idem.....	45	22.500
20.110	Juan Portabella.....	6	3.000	20.230	Idem.....	50	25.000
20.111	Llanos Conte y Mattes.....	60	30.000	20.231	Idem.....	30	15.000
20.112	D. Juan Truño y Fabra.....	100	50.000	20.232	Idem.....	50	25.000
20.113	Juan Valldaura.....	21	10.500	20.233	D. Juan Cañellas Dalvires.....	50	25.000
20.114	Juan Carrera.....	4	2.000	20.234	Juan Gilí Motblach.....	20	10.000
20.115	Doña Teresa de Ayguavives.....	20	10.000	20.235	Agustín Mestres Robert.....	20	10.000
20.116	María Drenille.....	100	50.000	20.236	Julio Moragas Ricart.....	40	20.000
20.117	D. Domingo Pujadas Amigó.....	3	1.500	20.237	Antonio Colominas Sala.....	10	5.000
20.118	R. Pedro Ball-Llovera.....	20	10.000	20.238	Pedro Blanch y Gasch.....	20	10.000
20.119	Vicente Robledo.....	20	10.000	20.239	Juan Cañellas Cortés.....	20	10.000
20.120	Joaquín Kila.....	50	25.000	20.240	José Pons Jordá.....	200	100.000
20.121	Juan Besolo.....	12	6.000	20.241	Domingo Jofre.....	50	25.000
20.122	Jaime Pons.....	50	25.000	20.242	Joaquín Montán.....	10	5.000
20.123	Luis Matas y Vila.....	50	25.000	20.243	Antonio Perelló.....	10	5.000
20.124	José María Planas y Casals.....	120	60.000	20.244	Claudio Miró.....	10	5.000
20.125	Manuel Planas Casals.....	15	7.500	20.245	José Faura Cubell.....	10	5.000
20.126	Doña Carolina Guerrero, viuda de Mata.....	12	6.000	20.246	Idem.....	50	25.000
20.127	Joaquina García, viuda de Roiz.....	30	15.000	20.247	José Alvarez.....	21	10.500
20.128	D. Manuel Cendra Ratot.....	50	25.000	20.248	Francisco Puig.....	6	3.000
20.129	Jacinto Fernandez Casanovas.....	20	10.000	20.249	Juan de Careaga Sánchez.....	60	30.000
20.130	José Jope y Quer.....	250	125.000	20.250	Vicente Fabra.....	250	125.000
20.131	Rosendo D. Prat Daurá.....	10	5.000	20.251	Manuel Camps Puigmartí.....	450	225.000
20.132	Pedro J. Monnes y Mauri.....	40	20.000	20.252	Serra Hermanos.....	10	5.000
20.133	Juan Frere y Bilardabo.....	110	55.000	20.253	D. Miguel Gras Verdaguer.....	2	1.000
20.133	Francisco de P. Benassat y Folch.....	16	8.000	20.254	Gabriel Irio Urgellés.....	100	50.000
20.135	López é Hijos.....	11	5.500	20.255	J. Policarpio Pascual.....	20	10.000
20.136	D. Inocencio Madrigal.....	12.500	6.250.000	20.256	José Font Mora.....	10	5.000
20.137	Francisco de Arce.....	200	100.000	20.257	Emilio Martínez.....	2	1.000
20.138	Banco Hispano-Colonial.....	100	50.000	20.258	Luis Saleri.....	43	21.500
20.139	D. Fernando Puig y Gibert.....	100	50.000	20.259	Juan Ros.....	108	54.000
20.140	Pedro F. de Sotolongo y Cová.....	100	50.000	20.260	Banco de Tarrasa.....	110	55.000
20.141	Alejandro M. Paris.....	100	50.000	20.261	Caja de Ahorros de Tarragona.....	60	30.000
20.142	Doña Dolores Serra de Paus.....	10	5.000	20.262	D. Francisco Alegre.....	70	35.000
20.143	D. Pedro de Sotolongo y Alcentora.....	50	25.000	20.263	Jacinto Boch.....	27	13.500
20.144	Antonio Partegas y Bertrán.....	100	50.000	20.264	Sociedad pública de Aguas.....	25	12.500
20.145	Antonio Partegas y Bernardas.....	5	2.500	20.265	D. Juan Barat.....	11	5.500
20.146	Leopoldo Saguier Villavechia.....	65	32.500	20.266	José Mauri.....	5	2.500
20.147	Víctor de Cuadra Ugarte.....	34	17.000	20.267	Antonio Ubach Soler.....	20	10.000
20.148	Hijos de Narciso Grau.....	200	100.000	20.268	Doña Joaquina Pujalts Bosch.....	5	2.500
20.149	D. José Nueda y Sacristá.....	100	50.000	20.269	D. Juan Valls.....	20	10.000
20.150	Thomas Marrison y Compañía.....	40	20.000	20.270	Escudé y Gibert.....	44	22.000
20.151	Banco de Sabadell por cuenta de la Caja de	50	25.000	20.271	D. Matías Ciries.....	10	5.000
	Ahorros.....	50	25.000	20.272	Cristino Casanovas.....	33	16.500
20.152	Idem por id. de D. José de A. Durán.....	10	5.000	20.273	García é Hijos.....	20	10.000
20.153	Idem por id. de D. Juan Gorina é hijos.....	120	60.000	20.274	D. Ramón Estadella.....	22	11.000
20.154	Idem por id. de Salvaus y Pousá.....	4	2.000	20.275	Monset y Guardiola.....	11	5.500
20.155	Idem por id. de D. Juan Aurull.....	30	15.000	20.276	Monset y Compañía.....	14	7.000
20.156	Idem por id. de D. José Balsá.....	26	13.000	20.277	Sucesores de Narciso Argemi.....	11	5.500
20.157	Banco de Sabadell.....	30	15.000	20.278	D. José Guix.....	5	2.500
20.158	Banco de Sabadell por cuenta de D. Rafael Rifá.....	100	50.000	20.279	Antonio Pons.....	11	5.500
20.159	Idem por id. de D. Juan Sallares.....	20	10.000	20.280	Emilio Malonge y Compañía.....	4	2.000
20.160	Idem por id. de D. Enrique Turull.....	80	40.000	20.281	José Bonet.....	6	3.000
20.161	Idem por id. de D. José Cirera.....	14	7.000	20.282	Pablo Figueras.....	11	5.500
20.162	Idem por id. de D. José Voltá.....	50	25.000	20.283	Jacinto Bosch y Compañía.....	20	10.000
20.163	Idem por id. de D. Juan Cirera.....	50	25.000	20.284	Corts y Colomer.....	4	2.000
20.164	Idem por id. de D. Juan Llouch.....	80	40.000	20.285	D. Magín Matallonga.....	3	1.500
20.165	Idem por id. de D. Francisco Algeronari.....	80	40.000	20.286	Juan Cadevall.....	4	2.000
20.166	Idem por id. de D. Antonio Oliver.....	100	50.000	20.287	José Archs.....	11	5.500
20.167	Idem.....	16	8.000	20.288	Aymerich Amat y Jover.....	2	1.000
20.168	Banco de Sabadell por cuenta de D. Francisco			20.289	Viuda de P. Alegre.....		
	Serra.....						

Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. Pesetas	Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. Pesetas.
20.290	Juliá Hermanos.....	2	1.000	20.413	D. Luis Borrás.....	15	7.500
20.291	D. Juan Pascal.....	1	500	20.414	Pedro Milá y Camps.....	75	37.500
20.292	Pedro Ribas.....	22	11.000	20.415	José Marín y Soler.....	50	25.000
20.293	José O. Roig.....	2	1.000	20.416	Leandro de Llango.....	10	5.000
20.294	Pedro Soler.....	5	2.500	20.417	Vicente Escat.....	10	5.000
20.295	Salváns y Ponsá.....	11	5.500	20.418	Ignacio Labasta.....	10	5.000
20.296	D. Pablo Brunet.....	4	2.000	20.419	Enrique Martínez.....	10	5.000
20.297	Pascual Sala.....	5	2.500	20.420	Guillermo Ribot.....	16	8.000
20.298	Valentín Alegri.....	2	1.000	20.421	Pedro Antonielli.....	10	5.000
20.299	José Tobella.....	6	3.000	20.422	Jaime Tort y Canal.....	5	2.500
20.300	Juan Castellá.....	1	500	20.423	Doña Clara Martí.....	30	15.000
20.301	Eustasio Onandia.....	1	500	20.424	Concepción Ramírez.....	2	1.000
20.302	Francisco Comas.....	1	500	20.425	Carsi Hermanos y Compañía.....	60	30.000
20.303	Juan Patet.....	4	2.000	20.426	D. Lucio Domingo Herrero.....	2	1.000
20.304	Joaquín Morena.....	22	11.000	20.427	José Pujol y Gilí.....	15	7.500
20.305	Juan Ruiz.....	10	5.000	20.428	Carlos Mondéjar y Suñé.....	37	18.500
20.306	Alfonso Sala.....	60	30.000	20.429	Doña Antonia Pla y Comas.....	100	50.000
20.307	Hijo de B. Marcet.....	55	27.500	20.430	D. Venancio Hernández y Fernández.....	25	12.500
20.308	D. Benito Badrinas.....	22	11.000	20.431	Eduardo López Vasallo.....	25	12.500
20.309	Francisco Aymerich.....	22	11.000	20.432	Angel Ros.....	1	500
20.310	Rafael Llofríu.....	4	2.000	20.433	Doña Cristina Miralles, viuda de Valls.....	6	3.000
20.311	Ramón Vives.....	10	5.000	20.434	D. Francisco Vila y Torrecasana.....	85	42.500
20.312	J. Prat é Hijos.....	55	27.500	20.435	Federico Banús.....	4	2.000
20.313	Salváns y Compañía.....	11	5.500	20.436	Rabasa y Compañía.....	2	1.000
20.314	D. Domingo Ventalló.....	6	3.000	20.437	D. José Güell.....	5	2.500
20.315	Borrás, Rendrana y Taló.....	2	1.000	20.438	Emilio J. Escat.....	10	5.000
20.316	Freixa y Sanz.....	55	27.500	20.439	Rosés y Compañía.....	200	100.000
20.317	D. José Oms.....	1	500	20.440	Ros s y Masriera.....	100	50.000
20.318	Clemente Puig.....	2	1.000	20.441	D. Joaquín Devant y Planas.....	50	25.000
20.319	Monserrat Puig.....	2	1.000	20.442	Guillermo Ramos.....	10	5.000
20.320	M. Costas.....	1	500	20.443	Tomás Rodríguez.....	1	500
20.321	Luis Moncunill.....	4	2.000	20.444	Pedro Cave Bonell.....	65	32.500
20.322	José Soler.....	10	5.000	20.445	Garriga Nogués y Sobrino, Sociedad en coman- dita.....	30	15.000
20.323	Lorenzo Sanz.....	5	2.500	20.446	D. Juan Cufull y Blage.....	5	2.500
20.324	Ramón Font.....	1	500	20.447	Pedro Peyró y Pui.....	1	500
20.325	Domingo Domingo.....	11	5.500	20.448	José Domenech y Pont.....	30	15.000
20.326	Domingo Hoz.....	6	3.000	20.449	José Mansana Torres, en calidad de Adminis- trador general de la Sociedad Catalana para alumbrado por gas.....	300	150.000
20.327	Pelegrin Matalongo.....	1	500	20.450	Doña Manuela Maneja, viuda de Sert.....	100	50.000
20.328	Viuda de Antonio Ventayol.....	4	2.000	20.451	Comella Solís y Compañía.....	120	60.000
20.329	D. José Ventayol.....	2	1.000	20.452	D. Jacinto Martí Mestre.....	75	37.500
20.330	José Casamado.....	1	500	20.453	Doña Luisa Díaz.....	40	20.000
20.331	Juan Brosca.....	2	1.000	20.454	D. José Martí y Mestre.....	216	108.000
20.332	José Armengol.....	2	1.000	20.455	Joaquín Planella.....	200	100.000
20.333	Tomás Benef y Caballero.....	10	5.000	20.456	José Martí Mestre.....	5	2.500
20.334	Ramón Prat.....	100	50.000	20.457	Miguel Banch.....	6	3.000
20.335	Montepío Nacional.....	6	3.000	20.458	Balbino Valcárcel.....	4	2.000
20.336	D. Juan Román Puigdemgola.....	160	80.000	20.459	Doña Luisa Valcárcel.....	4	2.000
20.337	Francisco González Fondeviela.....	3	1.500	20.460	D. Felipe Bertrán y Amat.....	64	32.000
20.338	Doña Magdalena José Aguado.....	5	2.500	20.461	Antonio Llambis.....	5	2.500
20.339	D. Domingo Ramos Barnes.....	6	3.000	20.462	Cristóbal Martínez.....	5	2.500
20.340	Juan Banat Llopert.....	8	4.000	20.463	Doña Teresa Soler, viuda de Sociat.....	40	20.000
20.341	Juan Ball Llovera.....	43	21.500	20.464	D. León Guerrero Guirao.....	20	10.000
20.342	Manuel Norvell.....	30	15.000	20.465	Juan B. Freixa.....	35	17.500
20.343	Salvador Maru Raventos.....	60	30.000	20.466	José Saladrigas Rogust.....	4	2.000
20.344	Cosme Pomprelo.....	400	200.000	20.467	Cristóbal Carreras Francolí.....	20	10.000
20.345	Joaquín Condominas.....	50	25.000	20.468	Doña Pilar de la Rúa Martín.....	4	2.000
20.346	Eduardo de Hinojosa.....	10	5.000	20.469	D. Francisco Franco Torrén.....	4	2.000
20.347	Isidro Bustenger.....	66	33.000	20.470	Francisco Díaz Plaza.....	1	500
20.348	Agustín Armengol.....	2	1.000	20.471	Idem.....	1	500
20.349	Pedro M. Sabater.....	2	1.000	20.472	Julián Mombiedro Roma.....	10	5.000
20.350	José Ventalló.....	1	500	20.473	Miguel Martí.....	10	5.000
20.351	Francisco Fernández.....	3	1.500	20.474	León Cuyás y Planas.....	3	1.500
20.352	Juan Pierós.....	11	5.500	20.475	Angel Rosal y Bosch.....	20	10.000
20.353	Doña Cristina Pierós.....	7	3.500	20.476	Doña Mercedes Beya, viuda de Martí.....	10	5.000
20.354	D. Ignacio Pierós.....	7	3.500	20.477	D. Ramón Goula.....	10	5.000
20.355	José Pierós.....	5	2.500	20.478	José Carreras y Xuriach.....	100	50.000
20.356	Eduardo J. Mestre.....	4	2.000	20.479	Viuda é Hijo de Borrell.....	20	10.000
20.357	Rafael Llopert.....	300	150.000	20.480	D. Juan Domenech.....	7	3.500
20.358	Sobrino de Juan Batlló.....	600	300.000	20.481	Antonio Español.....	10	5.000
20.359	Compte y Vil domat.....	200	100.000	20.482	Jacinto Pernas.....	50	25.000
20.360	D. Carlos Bonet Durán.....	100	50.000	20.483	Cayetano Grases.....	13	6.500
20.361	Juan Saladrigas.....	16	8.000	20.484	Doña Concepción Llobet.....	12	6.000
20.362	Ramón Llamber.....	5	2.500	20.485	D. Juan Planell.....	3	1.500
20.363	Francisco Novelles.....	10	5.000	20.486	Juan Cirera.....	40	20.000
20.364	Esteban Fonts.....	10	5.000	20.487	Rosendo Klein.....	60	30.000
20.365	Hijos de Miguel Mateu.....	44	22.000	20.488	Narciso Moragas.....	30	15.000
20.366	D. Pedro Vernis.....	10	5.000	20.489	José Torrén.....	10	5.000
20.367	Francisco Oliva.....	1	500	20.490	Leodegario Torrén.....	15	7.500
20.368	Luis Sánchez.....	125	62.500	20.491	Cayetano Marfá.....	100	50.000
20.369	José Aguiló Martí.....	10	5.000	20.492	Emilio Marfá.....	100	50.000
20.370	Juan Molas.....	10	5.000	20.493	Miguel Munné.....	20	10.000
20.371	José González Maura.....	86	43.000	20.494	José Pont y Raventos.....	4	2.000
20.372	Alvaro Becerra del Toro.....	2	1.000	20.495	Tomás Bueno.....	25	12.500
20.373	S. J. Barnes.....	30	15.000	20.496	Juan María Forgas.....	160	80.000
20.374	Jaime Pacho Ferrer.....	6	3.000	20.497	José Alemany.....	140	70.000
20.375	Juan Puidollers.....	2	1.000	20.498	Miguel Bonnin.....	20	10.000
20.376	Rafael Brianzo.....	10	5.000	20.499	Enrique Adam.....	20	10.000
20.377	Juan Durán.....	70	35.000	20.500	Pedro Serralles y Pont.....	30	15.000
20.378	Jaime Pavés.....	2	1.000	20.501	Sociedad seguros á prima fija sobre la vida <i>La Previsión</i> .....	600	300.000
20.379	Francisco de P. Riset.....	30	15.000	20.502	D. Buenaventura Puigdollers.....	5	2.500
20.380	Ubaldo Iranzo.....	6	3.000	20.503	La Sociedad de <i>Credito Mercantil</i> .....	2.000	1.000.000
20.381	Enrique García.....	3	1.500	20.504	D. Simón Carbonell.....	10	5.000
20.382	Francisco Goré.....	2	1.000	20.505	Federico Quero López.....	6	3.000
20.383	Salvador Rabello.....	12	6.000	20.506	José de Martí y de Cárdenas.....	100	50.000
20.384	J. Zandrín Saura.....	5	2.500	20.507	José Bach y Delprá.....	2	1.000
20.385	Mariano Roca Casas.....	2	1.000	20.508	Doña Dolores Vázquez Gómez.....	1	500
20.386	Gaudencio Rausom y Mairín.....	45	22.500	20.509	D. Juan Gomila y Olives.....	20	10.000
20.387	Carlos Maré.....	50	25.000	20.510	Doña Dolores Vila y Marcet.....	10	5.000
20.388	Modesto Torrás y Pi.....	8	4.000	20.511	D. Isidro Puig y Ros.....	30	15.000
20.389	T. A. y Font.....	8	4.000	20.512	Juan Tusquets y Marcet.....	100	50.000
20.390	Marcos Miquel.....	4	2.000	20.513	Guillermo Leig.....	12	6.000
20.391	M. de Llaura y Pignatelli, Duque de Solferino.....	250	125.000	20.514	Luis de Castellví.....	40	20.000
20.392	Antonio Miquel.....	5	2.500	20.515	José Cuadras y Prim.....	120	60.000
20.393	Antonio Runz Atá.....	10	5.000	20.516	Ignacio Alabert y Piera.....	15	7.500
20.394	Carmelo Fenech y Artells.....	10	5.000	20.517	Doña Dolores Bonaplata de Dardet.....	60	30.000
20.395	José Castelló Carreras.....	5	2.500	20.518	D. José Ganis Fuster.....	12	6.000
20.396	Francisco Palau Marsal.....	13	6.500	20.519	Juan Font y Tort.....	6	3.000
20.397	Francisco Garrol.....	2	1.000	20.520	Parasols y Viuda Casalps.....	50	25.000
20.398	Modesto López Gutiérrez.....	5	2.500	20.521	D. Antonio Arníe Barnechea.....	35	17.500
20.399	P. Ventura.....	25	12.500	20.522	José Yuste Corecuyuela.....	4	2.000
20.400	Agustín Sanuy Bier.....	12	6.000	20.523	Bayer Hermanos.....	40	20.000
20.401	Fernando Rojo.....	10	5.000	20.524	Doña Teresa Martí.....	7	3.500
20.402	Francisco Ruscá y Domenech.....	60	30.000	20.525	D. Vicente Ferrer y Compañía.....	200	100.000
20.403	Narciso Armengol.....	25	12.500	20.526	Juan Gomila y Olives.....	10	5.000
20.404	Joaquín Lagrech.....	5	2.500	20.527	Rufino Tonzas.....	60	30.000
20.405	José Abad y Sardá.....	10	5.000	20.528	Ramón Fernández.....	1	500
20.406	Doña Enriqueta Ruiz.....	10	5.000	20.529	Mateo Geronés y Nadal.....	20	10.000
20.407	D. Adolfo de Martín.....	1	500	20.530	Doña Petra Company Delgado.....	1	500
20.408	José Cuiró.....	150	75.000	20.531	D. Antonio Garriga y Valls.....	20	10.000
20.409	Francisco Antonio Ripoll.....	5	2.500				
20.410	Juan Lagunas y García.....	4	2.000				
20.411	Rafael Torrents y Garcia.....	100	50.000				
20.412	José Ayxelo.....	5	2.500				

Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. Pesetas.	Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. Pesetas.
20.532	D. Jorge Pi.....	12	6.000	20.655	D. Luis Riera Madolell.....	50	25.000
20.533	Doña Margarita Mas Bruri.....	4	2.000	20.656	Gabriel Bonafóns.....	1	500
20.534	D. Antonio Prats Martorell.....	50	25.000	20.657	Joaquín Juliá Trias.....	40	20.000
20.535	Isidro Dávila.....	100	50.000	20.658	Jose Toro.....	5	2.500
20.536	Manuel Veiga.....	20	10.000	20.659	Joaquín Pujol Marce.....	100	50.000
20.537	Fernando Gispert Romaguera.....	25	12.500	20.660	Angel Roca.....	70	35.000
20.538	Fernando Romaguera Batxor.....	60	30.000	20.661	Doña Francisca Pujolas.....	20	10.000
20.539	José M. Martínez Marqués.....	4	2.000	20.662	D. Buenaventura Arbós y Arés.....	6	3.000
20.540	Doña Ana de Urquiza Catalá.....	2	1.000	20.663	Antonio Comellas Pascual.....	12	6.000
20.541	Vidal Quadras Hermanos.....	4	2.000	20.664	José Font y Mens.....	10	5.000
20.542	D. Narciso Cruzat Bosch.....	60	30.000	20.665	Mariano Munera Nieto.....	5	2.500
20.543	Gonzalo Moragas Barret.....	3	1.500	20.666	Juan Croselles.....	6	3.000
20.544	Agustín de Miró.....	100	50.000	20.667	Ricardo Miraele Palmarola.....	9	4.500
20.545	Ricardo Vilardell Márquez.....	3	1.500	20.668	Doña Purificación Guzmán.....	11	5.500
20.546	Vallés y Parqués.....	10	5.000	20.669	D. Juan Coll y Pujol.....	30	15.000
20.547	D. Antonio Diaz Coll.....	2	1.000	20.670	Valentín Santamán.....	8	4.000
20.548	Boada y Serradora.....	60	30.000	20.671	Antonio Amatller y Coste.....	100	50.000
20.549	Borés y Compañía, Sociedad en comandita.....	100	50.000	20.672	Mariano M. Montobbio.....	100	50.000
20.550	Vidal Quadras Hermanos.....	1.000	500.000	20.673	Joaquín Saiguier Villavechia.....	200	100.000
20.551	Barris Hermanos, de Palafrugell.....	40	20.000	20.674	Marqués de Puertonuevo.....	20	10.000
20.552	D. Rafael Brull.....	50	25.000	20.675	Doña Dolores Iranzo.....	28	14.000
20.553	Francisco Co Borrell.....	3	1.500	20.676	Antonio Miguel.....	2	1.000
20.554	Pedro Callol.....	3	1.500	20.677	Juan Almirall.....	20	10.000
20.555	Ignacio Torra.....	70	35.000	20.678	Federico Alsina.....	40	20.000
20.556	Jover y Compañía.....	400	200.000	20.679	Joaquín Costa.....	50	25.000
20.557	D. Jenaro Corrons y Compañía.....	150	75.000	20.680	Julio Galve.....	25	12.500
20.558	Rafael Rabell.....	200	100.000	20.681	Carlos Cros.....	50	25.000
20.559	Pedro Callol.....	100	50.000	20.682	Amadeo Cros.....	200	100.000
20.560	Miguel Pascual.....	40	20.000	20.683	Ramón Balber.....	13	6.500
20.561	Doña Mercedes Cerdá.....	15	7.500	20.684	Juan Carulla.....	200	100.000
20.562	D. Juan Avegall.....	25	12.500	20.685	Francisco Quer.....	20	10.000
20.563	Bernardino Garcia.....	120	60.000	20.686	Compañía general de Tabacos de Filipinas.....	4.000	2.000.000
20.564	Dario Muñoz.....	10	5.000	20.687	Canadell y Villavecchia.....	100	50.000
20.565	Cosme Maurell.....	10	5.000	20.688	D. Agustín Linares.....	3	1.500
20.566	Enrique Garcia.....	10	5.000	20.689	Manuel Esteve.....	1	500
20.567	Pedro del Balzo.....	50	25.000	20.690	Antonio Roselló.....	10	5.000
20.568	Doña Josefa Cerdá.....	10	5.000	20.691	Rosalino Rovira.....	1	500
20.569	D. José Ballesterá.....	6	3.000	20.692	Manuel Ballarín.....	5	2.500
20.570	P. Font y Mila.....	25	12.500	20.693	Narciso Barrera.....	40	20.000
20.571	Alfonso Roca.....	5	2.500	20.694	Wenceslao Guarro.....	10	5.000
20.572	Antonio Miquel.....	320	160.000	20.695	Pelayo de Miquelerena.....	30	15.000
20.573	Manuel Casanovas.....	20	10.000	20.696	José Valls.....	30	15.000
20.574	Agustín Paereu.....	10	5.000	20.697	Ramón Boxach.....	2	1.000
20.575	Luis Turquí.....	20	10.000	20.698	Antonio Parés.....	1	500
20.576	Doña Dolores Andreu.....	20	10.000	20.699	Salvador Corominas.....	1	500
20.577	D. Manuel Arcas y Carvajal.....	1	500	20.700	Eusebio Vilades.....	20	10.000
20.578	Buenaventura Sola.....	20	10.000	20.701	Gabriel Borrás.....	10	5.000
20.579	Luis de Miñón y Gracia.....	200	100.000	20.702	Buenaventura Catarineu.....	20	10.000
20.580	José Puig y Ros.....	50	25.000	20.703	José Enrich.....	10	5.000
20.581	José Pujadas y Carbonell.....	4	2.000	20.704	Juan Esteve.....	10	5.000
20.582	Juan Coris y Farnés.....	10	5.000	20.705	Ramón María Catarineu.....	10	5.000
20.583	Mauricio Angel Utera.....	13	6.500	20.706	Juan Roger Vilaseca.....	20	10.000
20.584	Bonifacio Corcuera y Zuazua.....	5	2.500	20.707	Heriberto Pons.....	2	1.000
20.585	Francisco Blanch y Nogués.....	15	7.500	20.708	Francisco de Paula Bedos.....	10	5.000
20.586	Luis de Romeu y Baldrich.....	43	21.500	20.709	Ramón Franquesa.....	2	1.000
20.587	Manuel Esteve Pedrós.....	6	3.000	20.710	Sebastián Madal.....	2	1.000
20.588	Primitivo Casabo.....	20	10.000	20.711	José Ferrer y Llopart.....	20	10.000
20.589	Francisco Gener.....	20	10.000	20.712	Salvador Murt y Valls.....	60	30.000
20.590	José Armenteros.....	10	5.000	20.713	Juan Rojas Ancho.....	20	10.000
20.591	Emilio Selva.....	25	12.500	20.714	Lladó y Sabaté.....	20	10.000
20.592	Juan Fatjo y Tintorer.....	60	30.000	20.715	D. Juan Torra.....	10	5.000
20.593	Domingo Díaz Palau.....	493	246.500	20.716	Manuel Meserachs.....	2	1.000
20.594	Lorenzo Pons y Clar.....	10	5.000	20.717	Doña Camila Fontanet, viuda de Roses.....	20	10.000
20.595	José de Chaves, Marqués de la Matella.....	49	24.500	20.718	D. Bartolomé Murt.....	10	5.000
20.596	Francisco Pi.....	2	1.000	20.719	Emilio Gandía.....	3	1.500
20.597	Vicente Domínguez.....	20	10.000	20.720	Rafael Sabater y Custoy.....	25	12.500
20.598	Benito Perpiñá y Pipernat.....	30	15.000	20.721	Torner Hermanos y Compañía.....	50	25.000
20.599	Mercedes Perpiñá y Pujol.....	4	2.000	20.722	D. Manuel Figuerola Morera.....	215	107.000
20.600	Doña Teresa Font y Riera.....	4	2.000	20.723	Juan Carbonell.....	30	15.000
20.601	Pedro Federico Sahis.....	30	15.000	20.724	Francisco Suñer Patxot.....	10	5.000
20.602	Matías José Borrell.....	25	12.500	20.725	Félix Junyent.....	60	30.000
20.603	Victor Sucas y Guiot.....	60	30.000	20.726	Antonio Riera Sellert.....	1	500
20.604	José Escarra.....	60	30.000	20.727	Ramón Soriano.....	5	2.500
20.605	Francisco Llibre y Mom.....	20	10.000	20.728	Evaristo Batlle Casanovas.....	10	5.000
20.606	Francisco Soler.....	10	5.000	20.729	Pablo Sengla Soler.....	5	2.500
20.607	Doña Dolores Colomer.....	5	2.500	20.730	Juan Subirats Parent.....	100	50.000
20.608	D. Juan Dalmasas.....	30	15.000	20.731	José María Palacios, Marqués de Villarreal-Alava.....	200	100.000
20.609	Magín Pujadas.....	55	27.500	20.732	Gabriel Campá Mir.....	10	5.000
20.610	Armengol Tanganelli y Valls.....	40	20.000	20.733	J. Mitjans y Compañía.....	20	10.000
20.611	Doña Isabel Arnal.....	3	1.500	20.734	D. Juan B. Pares.....	48	24.000
20.612	D. Dalín Artos.....	20	10.000	20.735	Enrique Agell.....	125	62.500
20.613	José Tanganelli.....	10	5.000	20.736	Baltasar Faniols Morrel.....	20	10.000
20.614	Luis María de Febrer.....	100	50.000	20.737	Juan B. Rubinat.....	30	15.000
20.615	Narciso Mercader.....	200	100.000	20.738	Emilio Cabot Rovira.....	118	59.000
20.616	Doña Elvira Rabassa, viuda de Villavecchia.....	60	30.000	20.739	Francisco Cabot Rovira.....	312	156.000
20.617	D. José Carreras y Suñer.....	10	5.000	20.740	Joaquín Cabot Rovira.....	50	25.000
20.618	Isidro Ubach.....	237	118.500	20.741	Ramón Sacanell Maroch.....	50	25.000
20.619	Juan Ferrer y Vidal.....	50	25.000	20.742	José Cros Juliana.....	20	10.000
20.620	Alejandro Dirat.....	45	22.500	20.743	Doña Mercedes de Villalonga.....	3	1.500
20.621	Dirección Junta de gobierno de la Maquinista.....	200	100.000	20.744	Condesa de Munter.....	7	3.500
20.622	La Maquinista Terrestre y Marítima.....	800	400.000	20.745	Doña Teresa Pujol de Rocío.....	10	5.000
20.623	D. Jerónimo López Orduña.....	1	500	20.746	D. Pedro Brucart Prat.....	5	2.500
20.624	Emilio Martínez.....	17	8.500	20.747	Julio Saavedra Magdalena.....	10	5.000
20.625	Pedro Roig Sabadell.....	10	5.000	20.748	Manuel Roca.....	25	12.500
20.626	Cayo de Capella (corredor de fincas).....	2	1.000	20.749	Enrique Arnau.....	25	12.500
20.627	José Campdera y Pares.....	2	1.000	20.750	José Uriach y Coll.....	1	500
20.628	Mateo Sistachs.....	20	10.000	20.751	Simón Ferrer Arimón.....	10	5.000
20.629	Luis Gusida.....	2	1.000	20.752	Jaime Torres Vendrell.....	100	50.000
20.630	Juan Fargas Ploas.....	10	5.000	20.753	Andrés Estruch Marcet.....	4	2.000
20.631	Manuel Tungairiño.....	4	2.000	20.754	Pelegrín Comorera.....	25	12.500
20.632	Simón Viladoms.....	10	5.000	20.755	César Raberta Fontanet.....	2	1.000
20.633	José Sánchez.....	10	5.000	20.756	Santiago Miró Soto.....	8	4.000
20.634	Miguel Eras.....	30	15.000	20.757	Julio Coisel.....	60	30.000
20.635	Froilán J. Pedrola.....	20	10.000	20.758	Laureano Teixidó Berris.....	10	5.000
20.636	Agapito Marco Martínez.....	35	17.500	20.759	Antonio Rovira Babasa.....	40	20.000
20.637	Juan Pont.....	50	25.000	20.760	Fabián del Villar Lozano.....	40	20.000
20.638	Manuel Beristaín Bengoechea.....	6	3.000	20.761	Pedro Palau Carbonell.....	50	25.000
20.639	Luis Soler Pujol.....	1	500	20.762	Agustín Paereu Feu.....	10	5.000
20.640	Ramón Solvrous.....	10	5.000	20.763	Magín Llovet Soler.....	30	15.000
20.641	Juan Umbert.....	20	10.000	20.764	José Butler.....	250	125.000
20.642	Avelino Conte.....	100	50.000	20.765	Joaquín M. de Grassa.....	6	3.000
20.643	Ricardo Palou de Febrer.....	10	5.000	20.766	José Pujol Laborda.....	12	6.000
20.644	Cipriano Tejedor Carmona.....	20	10.000	20.767	Narciso Herrera Clavería.....	3.000	1.500.000
20.645	Lino Puig.....	1	500	20.768	Miguel Vila Serratosá.....	10	5.000
20.646	Teodoro Allard.....	40	20.000	20.769	Ramón Fernández Gabarró.....	1	500
20.647	Patricio de San Pedro.....	7	3.500	20.770	Juan Guitera Sala.....	1	500
20.648	Francisco de Pascual Elías.....	20	10.000	20.771	Juan Noguier.....	10	5.000
20.649	Luis de Pages.....	5	2.500	20.772	Juan Bañllori Bassa.....	9	4.500
20.650	Ramón Burich.....	10	5.000	20.773	Salvador Soler Sacunoy.....	10	5.000
20.651	Felipe Sancho.....	10	5.000	20.774	Doña Casimira Puig Oriol, viuda de Hospital.....	45	22.500
20.652	Arturo Lloveras Mota.....	25	12.500	20.775	D. Enrique Viejande Loreda.....	100	50.000
20.653	José Rosell.....	15	7.500	20.776	Lorenzo Mayol.....	30	15.000
20.654	Moratona Fenis y Compañía.....	10	5.000				



Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas	Valor nominal. Pesetas	Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas	Valor nominal. Pesetas.
20.777	D. Antonio Millat.....	10	5.000	20.899	Cabanellas Hermanos.....	5	2.500
20.778	Arturo Escudaro.....	2	1.000	20.900	Idem.....	5	2.500
20.779	Baldomero Alsina.....	8	4.000	20.901	Idem.....	5	2.500
20.780	José Espasa.....	5	2.500	20.902	Idem.....	5	2.500
20.781	G. Castillo.....	300	150.000	20.903	Idem.....	10	5.000
20.782	Sucesores de B. Bolinos y Compañía.....	50	25.000	20.904	Idem.....	5	2.500
20.783	D. Calixto Berges.....	10	5.000	20.905	Idem.....	11	5.500
20.784	Vicente Martí.....	32	16.000	20.906	Idem.....	2	1.000
20.785	Federico Santos.....	20	10.000	20.907	Idem.....	3	1.500
20.786	Guillermo Peters.....	100	50.000	20.908	Idem.....	25	12.500
20.787	Hijo de A. Busquets.....	20	10.000	20.909	Idem.....	2	1.000
20.788	Doña Dolores Busquets.....	2	1.000	20.910	Idem.....	2	1.000
20.789	D. Felipe Kupfer.....	2	1.000	20.911	Idem.....	35	17.500
20.790	Viuda de Ramón Catarineu.....	20	10.000	20.912	Idem.....	11	5.500
20.791	D. Antonio Carbonell.....	25	12.500	20.913	Idem.....	4	2.000
20.792	J. Coll y Corbera.....	50	25.000	20.914	Idem.....	4	2.000
20.793	Excmo. Sr. Obispo de Vich.....	269	134.500	20.915	Idem.....	21	10.500
20.794	Sr. Comandante general de Somatenes.....	26	13.000	20.916	Idem.....	11	5.500
20.795	D. Obdón Albiña.....	10	5.000	20.917	Idem.....	10	5.000
20.796	Fernando Almeda.....	50	25.000	20.918	Idem.....	1	500
20.797	Sixto Quintana.....	100	50.000	20.919	Idem.....	11	5.500
20.798	Almeda hermanos y Compañía.....	100	50.000	20.920	Idem.....	15	7.500
20.799	D. Antonio Gifreda.....	75	37.500	20.921	Idem.....	2	1.000
20.800	Almeda Alamany y Compañía.....	100	50.000	20.922	Idem.....	22	11.000
20.801	D. Joaquín María Guitá.....	2	1.000	20.923	Idem.....	15	7.500
20.802	Jaime García Tossas.....	60	30.000	20.924	Idem.....	11	5.500
20.803	Francisco Sabater Cunill.....	15	7.500	20.925	Idem.....	4	2.000
20.804	José Montserrat Badía.....	2	1.000	20.926	Idem.....	5	2.500
20.805	Doña Concepción Matabosch de Pujol.....	5	2.500	20.927	Idem.....	100	50.000
20.806	Carolina Gumá Ferrán.....	5	2.500	20.928	Idem.....	6	3.000
20.807	Rosa Ponsá Carrera.....	1	500	20.929	D. Domingo Ruiz Arnar.....	40	20.000
20.808	D. Francisco Subirach Valls.....	65	32.500	20.930	Francisco Casas.....	12	6.000
20.809	Miguel Serra Pujol.....	12	6.000	20.931	Jaime Bach y Cortadella.....	5	2.500
20.810	Doña Ana Colomer Colomer.....	32	16.000	20.932	José Sagristá.....	15	7.500
20.811	Adela Casademunt Lleona.....	1	500	20.933	Francisco Grau y Riera.....	3	1.500
20.812	D. Luis Covominas y Solsona.....	1	500	20.934	Braulio Valdés.....	10	5.000
20.813	Alejandro Alemany.....	10	5.000	20.935	Francisco Vidal y Arderiu.....	35	17.500
20.814	Alejo Gabarro y Castell.....	10	5.000	20.936	Enrique Pijuán y Bes.....	40	20.000
20.815	Joaquín Castañer Moner.....	21	10.500	20.937	Salvador Brieua.....	6	3.000
20.816	Idem.....	86	43.000	20.938	Jorge Bonet.....	2	1.000
20.917	Jaime Dalmau Comas.....	20	10.000	20.939	José Miró y Maselans.....	21	10.500
20.818	José Pujol Vives.....	4	2.000	20.940	Antonio Font.....	20	10.000
20.819	José Pinós Comés.....	30	15.000	20.941	Miguel Riera Tarrascó.....	25	12.500
20.820	José Alberto Barret Moner.....	20	10.000	20.942	Viuda de Vives.....	5	2.500
20.821	José Monclus Valls.....	6	3.000	20.943	D. Jacinto Trullás y Serra.....	4	2.000
20.822	Ezequiel Boixet Guixó.....	2	1.000	20.944	José Gascón.....	1	500
20.823	Manuel Cabriseti Fulleras.....	5	2.500	20.945	Jerónimo Castillo.....	2	1.000
20.824	Manuel del Valle Juanola.....	10	5.000	20.946	José Baiget.....	1	500
20.825	Doña Emilia Brotóns Artigas.....	6	3.000	20.947	Pedro Roig y Sabadell.....	5	2.500
20.826	D. Blas Gurruchaga.....	15	7.500	20.948	Isidro Recasens y Mercader.....	1	500
20.827	Heriberto Marcer.....	3	1.500	20.949	Miguel March.....	9	4.500
20.828	Juan Berenguer.....	3	1.500	20.950	Idem.....	6	3.000
20.829	Fulgencio Isaura.....	2	1.000	20.951	Idem.....	9	4.500
20.830	Casimiro Oromí.....	14	7.000	20.952	Idem.....	6	3.000
20.831	Hilario Ruiz.....	12	6.000	20.953	Idem.....	66	33.000
20.832	Miguel González.....	3	1.500	20.954	Idem.....	27	13.500
20.833	José González.....	3	1.500	20.955	Idem.....	6	3.000
20.834	Francisco Abelló.....	2	1.000	20.956	Idem.....	38	19.000
20.835	José Pinós.....	20	10.000	20.957	Idem.....	20	10.000
20.836	Jerónimo Bolívar.....	50	25.000	20.958	Idem.....	6	3.000
20.837	Manuel del Valle.....	1	500	20.959	Idem.....	10	5.000
20.838	Manuel López Menéndez.....	2	1.000	20.960	Idem.....	10	5.000
20.839	Doña Celestina Mancus.....	6	3.000	20.961	Idem.....	20	10.000
20.840	D. Antonio Mayáns.....	5	2.500	20.962	Idem.....	10	5.000
20.841	Ramón Blanco.....	2	1.000	20.963	Idem.....	10	5.000
20.842	Miguel A. Fargas.....	20	10.000	20.964	Idem.....	150	75.000
20.843	Victor Nacense.....	15	7.500	20.965	Doña Isabel Sánchez.....	6	3.000
20.844	José Farres.....	14	7.000	20.966	D. Francisco Ubach.....	12	6.000
20.845	F. Marsans Roí.....	100	50.000	20.967	Manuel González.....	5	2.500
20.846	Antonio Torres.....	20	10.000	20.968	Luis Saleri.....	2	1.000
20.847	Hijos de Magín Valls.....	200	100.000	20.969	Cabanellas Hermanos.....	5	2.500
20.848	Doña Pilar Plá.....	21	10.500	20.970	Idem.....	2	1.000
20.849	Serra y Bertrand.....	200	100.000	20.971	D. Jaime Rus.....	100	50.000
20.850	D. Francisco Arrufat.....	64	32.000	20.972	Jesús María Pefaur.....	30	15.000
20.851	Salvador Roca Ballbiz.....	21	10.500	20.973	Doña María Mena.....	1	500
20.852	Wencesl o Llubí Borrán.....	100	50.000	20.974	D. Ramón Espadador.....	10	5.000
20.853	Juan Rosals Corretje.....	10	5.000	20.975	Buenaventura Miró.....	12	6.000
20.854	Ramón Mayoral Guix.....	2	1.000	20.976	D. José Boniquet.....	5	2.500
20.855	Andrés Morros Basté.....	2	1.000	20.977	Laureano Clará.....	2	1.000
20.856	Cabildo catedral de Vich.....	30	15.000	20.978	Jaime Sancho.....	20	10.000
20.857	D. Rafael Puig y Valls.....	10	5.000	20.979	Martín Campaña.....	4	2.000
20.858	Mariano Puig y Valls.....	50	25.000	20.980	Antonio Rivalta.....	4	2.000
20.859	José y Enrique Collaso y Gil.....	200	100.000	20.981	Doña Dolores Bozzo Ruiz.....	6	3.000
20.860	Francisco Puig.....	4	2.000	20.982	D. Elías Valero.....	8	4.000
20.861	Francisco Pau Viaplana.....	100	50.000	20.983	Barcons y Compañía.....	40	20.000
20.862	Obispo y clero de Barcelona.....	2.429	1.214.500	20.984	D. Juan Vilar.....	10	5.000
20.863	D. Antonio Esbert.....	50	25.000	20.985	José Boyer.....	5	2.500
20.864	José Masseguer.....	20	10.000	20.986	Gregorio Aznar.....	8	4.000
20.865	Prades y Jover.....	200	100.000	20.987	José Más de Xacas.....	50	25.000
20.866	D. Pedro Massó Fajés.....	15	7.500	20.988	Idem.....	50	25.000
20.867	Antonio Calbet y Rifé.....	14	7.000	20.989	Rafael Jordá.....	100	50.000
20.868	Puigbert Hermanos.....	100	50.000	20.990	Doña Paula Clavele, viuda Lladó.....	15	7.500
20.869	Riva y García.....	500	250.000	20.991	D. Pablo Vía Oliveras.....	300	150.000
20.870	D. Francisco de Sales Gaumaz.....	300	150.000	20.992	Emilio Alsina.....	3	1.500
20.871	Deogracias Gil.....	100	50.000	20.993	Polit y Traval.....	10	5.000
20.872	Elviro Sans Masferrer.....	400	200.000	20.994	H. de P. María Sampere.....	5	2.500
20.873	Hermenegildo Pastor.....	3	1.500	20.995	D. Juan Soler.....	10	5.000
20.874	Juan Moya Corragol.....	60	30.000	20.996	Gregorio Azal.....	8	4.000
20.875	Juan Coma Pedrols.....	4	2.000	20.997	Diego Zabala y Arborte.....	6	3.000
20.876	Thom's Ramonacho.....	32	16.000	20.998	Modesto Tomás.....	6	3.000
20.877	José Poch y Durán.....	3	1.500	20.999	José Parera.....	100	50.000
20.878	Andrés Guardiola.....	50	25.000	21.000	José Torres y Germá.....	4	2.000
20.879	Federico Ciervo.....	50	25.000	21.001	Tomás Vilomara.....	10	5.000
20.880	José Durán.....	10	5.000	21.002	Mauricio Vilomara.....	5	2.500
20.881	Administradores de las cotidianas distribuciones de la Seo de Manresa.....	5	2.500	21.003	José Juncosa.....	8	4.000
20.882	D. Ignacio Gali.....	2	1.000	21.004	Antonio Monés Poch.....	2	1.000
20.883	Esteban Mercadal.....	1	500	21.005	Félix Piñol y Compañía.....	2	1.000
20.884	Juan Blanch.....	4	2.000	21.006	Doña Emilia Cordonet, viuda de Oller.....	30	15.000
20.885	Juan Joxas.....	130	65.000	21.007	D. Sebastián Riera.....	1	500
20.886	J. M.....	10	5.000	21.008	Juan Zanollí.....	20	10.000
20.887	Miguel Artemán.....	5	2.500	21.009	Juan García.....	43	21.500
20.888	Doña Rosa Pinós.....	15	7.500	21.010	Doña Filomena Secases.....	15	7.500
20.889	D. Mauricio Llavayol.....	1	500	21.011	Teresa Coch.....	1	500
20.890	Francisco García.....	1	500	21.012	Juana Costa.....	1	500
20.891	Francisco Rossiguer.....	9	4.500	21.013	D. Joaquín Estuch Costa.....	1	500
20.892	Doña María de la Concepción Amaiz.....	10	5.000	21.014	Manuel de Gomis.....	53	26.500
20.893	D. Eladio Belza.....	50	25.000	21.015	Doña María Folí Solferich.....	2	1.000
20.894	Doña María del Pilar Soler.....	46	23.000	21.016	D. Martín Viader.....	10	5.000
20.895	D. Jaime Capo.....	27	13.500	21.017	Doña Magdalena Muset.....	10	5.000
20.896	Gaspar Escardá.....	4	2.000	21.018	D. Miguel Ros y Compañía.....	20	10.000
20.897	Francisco Sanahuja.....	16	8.000	21.019	Juan B. Domenech.....	20	10.000
20.898	Cabanellas Hermanos.....	10	5.000	21.020	Antonio Alsina Oller.....	15	7.500
				21.021	Narciso Batlle Basó.....	12	6.000

Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. Pesetas	Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. Pesetas.
21.022	D. Jacinto Casanovas Villa.....	40	20.000	21.145	D. Nicolás Bigas.....	10	5.000
21.023	Juan Casanovas Villa.....	20	10.000	21.146	Isidro Gibert Vidal.....	20	10.000
21.024	Enrique Soria Santacruz.....	7	7.500	21.147	Ramón Ferrer Esteban.....	1	500
21.025	Nicolás Font.....	300	150.000	21.148	Doña Josefa Claramunt.....	1	500
21.026	José Ribera.....	10	5.000	21.149	D. Benito Torá Ferrer.....	10	5.000
21.027	Rafael Maroig.....	8	4.000	21.150	Luis M. Nadal.....	40	20.000
21.028	José Vilalta.....	2	1.000	21.151	José M. Vilanova.....	30	15.000
21.029	Francisco de Venoso.....	200	100.000	21.152	Antonio Almella.....	8	4.000
21.030	Pedro Pinart.....	6	3.000	21.153	A. Sedó y Compañía.....	500	250.000
21.031	José Cornellá.....	5	2.500	21.154	D. Remigio Barbata, Director industrial de la Fábrica Sedó y Compañía.....	10	5.000
21.032	Juan Bertrán.....	5	2.500	21.155	Tomás Ribera, Médico de la Fábrica Sedó y Compañía.....	5	2.500
21.033	Luis Díez.....	11	5.500	21.156	Juan Castells, encargado de los almacenes de la Fábrica de Sedó y Compañía.....	2	1.000
21.034	Magín Bermán.....	10	5.000	21.157	Antonio Pluvinet.....	3	1.500
21.035	Pedro Galezu.....	20	10.000	21.158	José Riera, mayordomo tejedor de la Fábrica A. Sedó y Compañía.....	6	3.000
21.036	Modesto Giralt.....	6	3.000	21.159	Salvador Pujol, mayordomo de la Fábrica A. Sedó y Compañía.....	1	500
21.037	Joaquín Torrents.....	50	25.000	21.160	Eugenio Martí.....	1	500
21.038	Doña Rosa Guidruy.....	5	2.500	21.161	Juan Jucarrats, auxiliar de la Fábrica de A. Sedó y Compañía.....	1	500
21.039	María Gomila.....	10	5.000	21.162	Los obreros de la Fábrica A. Sedó y Compañía.....	21	10.500
21.040	D. Gregorio Prados.....	4	2.000	21.163	Hermandad de los obreros de la Fábrica A. Sedó y Compañía.....	2	1.000
21.041	José Deu y Mata.....	50	25.000	21.164	M. Arnús y Compañía.....	1	500
21.042	Joaquín Vives.....	4	2.000	21.165	Idem.....	1	500
21.043	Nicolás Puig.....	20	10.000	21.166	Idem.....	2	1.000
21.044	Viuda de M. Regosdosa.....	100	50.000	21.167	Idem.....	2	1.000
21.045	Ramón Orriols é Hijos.....	20	10.000	21.168	Idem.....	4	2.000
21.046	José María y Joaquín Barraguer.....	42	21.000	21.169	Idem.....	4	2.000
21.047	E. Mirabell.....	10	5.000	21.170	Idem.....	4	2.000
21.048	Joaquín Perchamé.....	6	3.000	21.171	Idem.....	4	2.000
21.049	Jaime Auge.....	8	4.000	21.172	Idem.....	5	2.500
21.050	Pablo Via Oliveras.....	300	150.000	21.173	Idem.....	5	2.500
21.051	Miguel Prat.....	200	100.000	21.174	Idem.....	5	2.500
21.052	Juan Deu y Xiol.....	100	50.000	21.175	Idem.....	5	2.500
21.053	Francisco Colorver y Espín.....	1	500	21.176	Idem.....	5	2.500
21.054	Ramón Domenech y Andreu.....	20	10.000	21.177	Idem.....	6	3.000
21.055	Doña Angela Mas, viuda de Serra.....	10	5.000	21.178	Idem.....	6	3.000
21.056	D. Mateo Aulet y Oliver.....	10	5.000	21.179	Idem.....	6	3.000
21.057	José Torruella Turró.....	35	17.500	21.180	Idem.....	6	3.000
21.058	Mariano Panvés y Malvirla.....	40	20.000	21.181	Idem.....	6	3.000
21.059	Justo Campos.....	2	1.000	21.182	Idem.....	7	3.500
21.060	Manuel Ortiz March.....	1	500	21.183	Idem.....	7	3.500
21.061	Doña Esperanza Ortiz March.....	1	500	21.184	Idem.....	7	3.500
21.062	D. Enrique Mainon.....	10	5.000	21.185	Idem.....	8	4.000
21.063	Joaquín Casanovas y Villa.....	20	10.000	21.186	Idem.....	8	4.000
21.064	Plácido Millá.....	2	1.000	21.187	Idem.....	10	5.000
21.065	Caja de Ahorros de Gracia.....	110	55.000	21.188	Idem.....	10	5.000
21.066	D. Tirso Ginés.....	3	1.500	21.189	Idem.....	10	5.000
21.067	José Díez.....	10	5.000	21.190	Idem.....	10	5.000
21.068	José Campdepadrós.....	6	3.000	21.191	Idem.....	10	5.000
21.069	Antonio Casas.....	2	1.000	21.192	Idem.....	10	5.000
21.070	Juan Rivas.....	2	1.000	21.193	Idem.....	10	5.000
21.071	Hijo de Magín Gotins.....	10	5.000	21.194	Idem.....	10	5.000
21.072	D. Tomás Torrents.....	12	6.000	21.195	Idem.....	10	5.000
21.073	Modesto Torrents.....	4	2.000	21.196	Idem.....	10	5.000
21.074	Antonio Pascual y Vida.....	6	3.000	21.197	Idem.....	10	5.000
21.075	B. Eustart.....	10	5.000	21.198	Idem.....	12	6.000
21.076	Luciano Tosa.....	19	9.500	21.199	Idem.....	12	6.000
21.077	M. y M. Santamaría.....	20	10.000	21.200	Idem.....	15	7.500
21.078	José Lus Montaña.....	2	1.000	21.201	Idem.....	15	7.500
21.079	Juan B. Castell.....	3	1.500	21.202	Idem.....	15	7.500
21.080	Doña María Lapasar n.....	6	3.000	21.203	Idem.....	16	8.000
21.081	D. Francisco Legala Torres.....	2	1.000	21.204	Idem.....	20	10.000
21.082	Doña Milia Saldaña.....	4	2.000	21.205	Idem.....	20	10.000
21.083	D. Juan Gracia Gil.....	4	2.000	21.206	Idem.....	20	10.000
21.084	Juan Soler Rodella.....	4	2.000	21.207	Idem.....	23	11.500
21.085	José Sitjá Baster.....	4	2.000	21.208	Idem.....	25	12.500
21.086	Jaime Elío.....	100	50.000	21.209	Idem.....	25	12.500
21.087	Doña Angela Riera, viuda de Ferrer.....	10	5.000	21.210	Idem.....	25	12.500
21.088	D. Francisco Fom Pages.....	15	7.500	21.211	Idem.....	27	13.500
21.089	José Durán.....	10	5.000	21.212	Idem.....	30	15.000
21.090	Calamandra Prat.....	1	500	21.213	Idem.....	50	25.000
21.091	D. Francisco Agué Morales.....	2	1.000	21.214	Idem.....	50	25.000
21.092	Francisco Javier Gómez.....	3	1.500	21.215	Idem.....	50	25.000
21.093	Jaime Comenje.....	10	5.000	21.216	Idem.....	60	30.000
21.094	Pedro Noló Piquer.....	3	1.500	21.217	Idem.....	70	35.000
21.095	Agustín Blásquez.....	4	2.000	21.218	Idem.....	100	50.000
21.096	Banco de Préstamos y Depósitos.....	200	100.000	21.219	Idem.....	130	65.000
21.097	Doña Joaquina Ferrer, viuda de Sabies.....	7	3.500	21.220	D. Joaquín Domenech.....	60	30.000
21.098	D. Joaquín Jualba.....	1	500	21.221	Antonio de Mayolas.....	100	50.000
21.099	José Lluch.....	1	500	21.222	Garriga Nogués y Sobrino.....	35	17.500
21.100	Doña Antonia Ventura.....	3	1.500	21.223	J. Gibert.....	40	20.000
21.101	Salvador Rodira.....	50	25.000	21.224	D. Sebastián Espaz.....	25	12.500
21.102	Joaquín Fonollosa.....	10	5.000	21.225	Antonio González.....	12	6.000
21.103	Antonio Giraudier.....	80	40.000	21.226	Doña Magdalena Tort.....	3	1.500
21.104	Doña Montserrat Sala.....	5	2.500	21.227	Rosa Gasch y Vila.....	20	10.000
21.105	Maristany Hermanos.....	20	10.000	21.228	Asunción Batlle.....	3	1.500
21.106	D. Jacinto Juliá.....	20	10.000	21.229	D. Ricardo Wite.....	15	7.500
21.107	Doña María Lloveras.....	6	3.000	21.230	Francisco Tasque Oliva.....	12	6.000
21.108	D. Narciso Bordas.....	6	3.000	21.231	Jaime March.....	20	10.000
21.109	Francisco Cuberas.....	55	27.500	21.232	Juan Sors Casadevall.....	2	1.000
21.110	Doña Josefa B tle.....	2	1.000	21.233	José Bacardí Casanovas.....	2	1.000
21.111	Raventos y Reinald.....	43	21.500	21.234	Miguel Ribot.....	20	10.000
21.112	D. Fernando Puig.....	500	250.000	21.235	Isidro Comas Azgaleges.....	8	4.000
21.113	Doña Manuela Torner.....	20	10.000	21.236	Pedro Puig.....	20	10.000
21.114	Adrianes Ondeix.....	2	1.000	21.237	A. Jordi Martinell.....	10	5.000
21.115	D. Miguel Casanellas.....	1	500	21.238	Juan Campanals Fornells.....	25	12.500
21.116	José Caixas.....	1	500	21.239	José Uriach Coll.....	1	500
21.117	Pedro Gregoriano.....	1	500	21.240	José Martínez Viño.....	1	500
21.118	Manuel Creus.....	12	6.000	21.241	Jaime Espina Casals.....	4	2.000
21.119	Francisco Castelo.....	10	5.000	21.242	Pablo Segimón Artells.....	10	5.000
21.120	Falgar y Carñés.....	20	60.000	21.243	Jacinto Amat Cuyás.....	10	5.000
21.121	D. Juan Teixidó.....	10	5.000	21.244	Santiago Aguado.....	10	5.000
21.122	Esteban Lorenzo.....	1	500	21.245	Juan Planellas.....	50	25.000
21.123	Doña Edista Plá.....	3	1.500	21.246	Vicente Cuyas.....	50	25.000
21.124	D. Pelegrín Agulló.....	4	2.000	21.247	Francisco de P. Venturas.....	40	20.000
21.125	Jaime Gallart.....	8	4.000	21.248	Antonio Freixa.....	350	175.000
21.126	Narciso Masoliver.....	1	500	21.249	Joaquín Cunill.....	10	5.000
21.127	José Calvo.....	1	500	21.250	Luciano Cerdá.....	5	2.500
21.128	Palay Hermanos.....	100	50.000	21.251	Ramón Miquel.....	25	12.500
21.129	D. E. García de los Ríos.....	6	3.000	21.252	Doña Manuela Martín.....	10	5.000
21.130	Evaristo Perelló.....	10	5.000	21.253	Balbina Lauret.....	1	500
21.131	Matías Pérez de José.....	10	5.000	21.254	D. Gabriel Gelabert.....	1	500
21.132	Juan Gabarró.....	3	1.500	21.255	José Riera.....	10	5.000
21.133	Francisco de Vanero Valera.....	25	12.500	21.256	Sebastián Pedrol.....	100	50.000
21.134	Juan Masriera.....	30	15.000	21.257	Isidro Torres.....	25	12.500
21.135	Miguel Más Castelló.....	35	17.500	21.258	Mariano de Val.....	3	1.500
21.136	Juan Agustí Lloveras.....	8	4.000	21.259	Manuel Basons.....	40	20.000
21.137	Doña Dolores Más, viuda de Solá.....	10	5.000	21.260	Antonio Rovira.....	30	15.000
21.138	D. Ernesto Luterne.....	20	10.000				
21.139	Juan Gobern.....	10	5.000				
21.140	Doña C. González, viuda de Soler.....	40	20.000				
21.141	D. Modesto Bañeras.....	20	10.000				
21.142	José Bañeras Maicó.....	20	10.000				
21.143	Baldomero Bonet Bonet.....	33	18.000				
21.144	Doña Josefa Riera, viuda de Codina.....	10	5.000				

Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. Pesetas
21.261	D. Juan Hechrig	20	10.000
21.262	Federico Escorriola	8	4.000
21.263	Baldomero Sagrós	5	2.500
21.264	Diego Fernández	4	2.000
21.265	Miguel Fernández	4	2.000
21.266	Doña Josefina López	1	500
21.267	Ana Bonilla	20	10.000
21.268	D. Esteban Estañol	5	2.500
21.269	José Pujol Planell	60	30.000
21.270	Jaime March	8	4.000
21.271	José Rostoll	5	2.500
21.272	Doña María Rosa Miró	2	1.000
21.273	D. Angel Guix	5	2.500
21.274	Doña Leonora Gibert	20	10.000
21.275	D. Joaquín Alameda	50	25.000
21.276	Juan Valls Cañellas	90	45.000
21.277	Ramón Rovira	100	50.000
21.278	Juan Arnaldo Visa	11	5.500
21.279	José Sagristá	5	2.500
21.280	Juan Caballé	20	10.000
21.281	Burique Blas	2	1.000
21.282	Nicolas Artis	3	1.500
21.283	Antonio Navarro	2	1.000
21.284	José Pellico Estruch	40	20.000
21.285	Banco Vitalicio de Cataluña	1.000	500.000
21.286	D. Miguel Fuset	40	20.000
21.287	Doña Mercedes de Llinás	9	4.500
21.288	Manuela Navarro	5	2.500
21.289	D. Manuel Blasco Amigo	1	500
21.290	José Roca y Tustet	4	2.000
21.291	Ramón Soriano	2	1.000
21.292	Juan Serra Miró	10	5.000
21.293	José Gassó	7	3.500
21.294	Ramón Blanchar	5	2.500
21.295	Sebastián Gumá	5	2.500
21.296	Francisco Gumá	6	3.000
21.297	Guillermo Masip	5	2.500
21.298	Puig y Compañía	20	10.000
21.299	D. Juan Ribot	20	10.000
21.300	Cristóbal Llopis	10	5.000
21.301	Medin Carbonell	3	1.500
21.302	D. Gregorio Ferrer	3	1.500
21.303	José O. Puig	12	6.000
21.304	Jaime Milá	15	7.500
21.305	Martín Carhó	5	2.500
21.306	Francisco Juan	3	1.500
21.307	Juan Roig Serra	25	12.500
21.308	Eliseo Oliver	10	5.000
21.309	José O. Puig	21	10.500
21.310	Juan Braquer, para la Junta de Salvamento de naufragos de Villanueva y Geltrú	5	2.500
31.311	Mariano Marcé	10	5.000
21.312	Banco de Villanueva	300	150.000
21.313	D. Pedro Peñ. Modrego	4	2.000
21.314	Carlos Franquer y Fellner	52	26.000
21.315	Viuda de Tey y Turuquer	50	25.000
21.316	D. Pablo Balcells Padró	10	5.000
21.317	Joaquín Ferrer	10	5.000
21.318	Pedro M. Saladrigas	4	2.000
21.319	Ramón Pujulá	8	4.000
21.320	José Fiol	15	7.500
21.321	Benito Ferrer	20	10.000
21.322	Angel Ruiz	1	500
21.323	Pedro Celestino Morlá	5	2.500
21.324	Manuel Piquer	6	3.000
21.325	Francisco Serra	16	8.000
21.326	Pedro Homs y Compañía	3	1.500
21.327	Juan Sojo y Vila	2	1.000
21.328	Doña Jacinta Magdalena Chicote	2	1.000
21.329	D. Modesto Andreu	40	20.000
21.330	Francisco Petit	10	5.000
21.331	Francisco Rech Morera	10	5.000
21.332	José Marra Sellares	50	25.000
21.333	Liceo Poliglota	3	1.500
21.334	D. Isidro Capdevila Martí	1	500
21.335	Ignacio Serra y Barcos	45	22.500
21.336	Ramón Comas Oliveras	10	5.000
21.337	Doña Angela Suñe	10	5.000
21.338	Mercedes Saljó Melcior	12	6.000
21.339	D. Francisco Arce	11	5.500
21.340	Ignacio Casals Alegre	10	5.000
21.341	Doña Concepción Bastús y Villarrubia	6	3.000
21.342	D. Francisco Comerma	20	10.000
21.343	Abdón Albiña Dellor	10	5.000
21.344	Joaquín Oller Guinart	10	5.000
21.345	José Cot Barriga	2	1.000
21.346	Alberto Solá Cantarell	20	10.000
21.347	Romani Compte y Compañía	50	25.000
21.348	D. Victoriano Martriz Jimeno	4	2.000
21.349	Domingo Romani y Serra	2	1.000
21.350	Jaime Gursé Romani	2	1.000
21.351	Antonio Fábrega y Ribó	20	10.000
21.352	Doña Teresa Vilomara	10	5.000
21.353	D. José Puig Ros	50	25.000
21.354	Guillermo Leigh	10	5.000
21.355	Paulino Coll	50	25.000
21.356	Eudaldo Baxarios y Resals	50	25.000
21.357	Esteban Correa Tarrés	5	2.500
21.358	José Sánchez Orozco	1	500
21.359	Doña Mercedes de la Cuesta y Malconado	1	500
21.360	D. Arturo de Oliver Copóns	4	2.000
21.361	Cliano de Ugarte	1	500
21.362	Manuel Midó	10	5.000
21.363	F. Sitja	60	30.000
21.364	A. Blanchad	2	1.000
21.365	Ricardo Aguado	5	2.500
21.366	Pedro Cot	30	15.000
21.367	Sociedad anónima Crédito y Ahorro	5	2.500
21.368	D. Antonio Sampón	100	50.000
21.369	J. Junqueras	2	1.000
21.370	Germán Lizama	200	100.000
21.371	Pío Alvarez	120	60.000
21.372	Francisco Verdeja	50	25.000
21.373	Doña Matilde Banera	13	6.500
21.374	Mañé Yordeig	50	25.000
21.375	D. Arcadio Juor	50	25.000
21.376	Gabriel Roig	1	500
21.377	Francisco Salero	5	2.500
21.378	Gabriel Borrás	5	2.500
21.379	Manuel Malloréns	5	2.500
21.380	Salvador Esteve	10	5.000
21.381	Ernesto Noble	10	5.000
21.382	Pedro Vilas	6	3.000

Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. Pesetas.
21.383	D. Francisco Porta	2	1.000
21.384	Doña Dolores Comas	1	500
21.385	D. Alberto Juan	3	1.500
21.386	José Juan	10	5.000
21.387	Antonio Anich	3	1.500
21.388	Francisco Camajuncosa	1	500
21.389	Francisco Sastre	10	5.000
21.390	Narciso Manresa	2	1.000
21.391	Doña María Barbey	2	1.000
21.392	Angela Barrosa	4	2.000
21.393	D. José Sintas	55	27.500
21.394	Narciso Fontanals	4	2.000
21.395	P. Bore Valentí	20	10.000
21.396	Patricio de San Pedro	1	500
21.397	Wittholen Valentín	2	1.000
21.398	Pedro Pesera Portabella	60	30.000
21.399	José Barbará	10	5.000
21.400	Ramón Nares	2	1.000
21.401	Juan Orfila	2	1.000
21.402	José Cabré	10	5.000
21.403	José Trius	10	5.000
21.404	Juan Nuntañola	10	5.000
21.405	Andrés Iglesias	20	10.000
21.406	Jaime Rafols	20	10.000
21.407	Vicente Asgueras	16	8.000
21.408	Doña Amalia Durán	6	3.000
21.409	C. Ther Grenier	10	5.000
21.410	D. Pedro Antonio Rizá	10	5.000
21.411	Juan Antonio Jordana	10	5.000
21.412	Ramón Monen y López	5	2.500
21.413	Juan Porta	40	20.000
21.414	Joaquín Pita	10	5.000
21.415	Luciano Carreras	5	2.500
21.416	Antonio Alonso	5	2.500
21.417	Doña Angela Compte Espinosa	3	1.500
21.418	D. Jenaro Menéndez	12	6.000
21.419	Juan Más Calmet	5	2.500
21.420	Doña Ramona de la Fuente	10	5.000
21.421	Concepción Montaner	10	5.000
21.422	D. Francisco Más Calmet	5	2.500
21.423	Marcelino Vietti	1	500
21.424	Raimundo Ribot	2	1.000
21.425	José Gisper	15	7.500
21.426	Juan Sanromá	8	4.000
21.427	Leoncio Cabrera	10	5.000
21.428	Gregorio González	2	1.000
21.429	León Guiry	1	500
21.430	Pablo Borrás	1	500
21.431	Escuela superior de Comercio	1	500
21.432	D. Juan Cantarell	50	25.000
21.433	Doña Ana Busquet	10	5.000
21.434	D. Fernando Rus	5	2.500
21.435	Doña Anita Rus	1	500
21.436	Henrich y Compañía en Comandita	20	10.000
21.437	D. Pablo Jiménez Fraile	10	5.000
21.438	Miguel Bofill	5	2.500
21.439	Juan Muntaner	20	10.000
21.440	Modesto de Memchillera	21	10.500
21.441	Francisco Rus	10	5.000
21.442	Idem	10	5.000
21.443	Jaime Alepuf	10	5.000
21.444	Doña Eulalia Más	4	2.000
21.445	José Tanganelli	20	10.000
21.446	Felipe Alvarez	71	35.500
21.447	Doña María Civil	200	100.000
21.448	D. Juan Pascual Corto	50	25.000
21.449	Francisco Malagriva	25	12.500
21.450	José Domee	5	2.500
21.451	José Serra, Hermanos y Compañía	40	20.000
21.452	Sebastián Galobart Durán, Asociación de fabricantes de harinas	50	25.000
21.453	Casañana Gabriel Borrás, de Manresa, id. id.	100	50.000
21.454	Figueras Sagrera y Compañía, id. id.	100	50.000
21.455	D. Juan Galobart Durán, id. id.	30	15.000
21.456	Viuda é Hijos de Dionisio Bemanges, id. id.	20	10.000
21.457	D. Ramón Escoda Martí, id. id.	10	5.000
21.458	Antonio Bastos Casanovas, id. id.	40	20.000
21.459	Bosch y Musteros, id. id.	20	10.000
21.460	D. Andrés Gili, id. id.	40	20.000
21.461	Juan Gallardo, id. id.	50	25.000
21.462	Pedro Plá Villalongos, id. id.	20	10.000
21.463	José Pujato, id. id.	20	10.000
21.464	Casto y Agelch, id. id.	20	10.000
21.465	Jaime Prugamán, id. id.	20	10.000
21.466	Estruch y Martín, id. id.	50	25.000
21.467	D. José Martí y Hermano, id. id.	30	15.000
21.468	Francisco Tarradó, id. id.	20	10.000
21.469	Enrique Saluach, id. id.	20	10.000
21.470	Pedro Vilaró, id. id.	10	5.000
21.471	José Gallardo, id. id.	20	10.000
21.472	Jaime Nadal, id. id.	10	5.000
21.473	José Durán, id. id.	10	5.000
21.474	Pedro Salnach Canasí, id. id.	100	50.000
21.475	Federico Mans, id. id.	20	10.000
21.476	Pedro Pacho, id. id.	10	5.000
21.477	Salvador Abril, id. id.	20	10.000
21.478	Antonio Cumellas	20	10.000
21.479	Folch Albiñana y Compañía, Asociación de fabricantes de harinas	300	150.000
21.480	D. Jaime March	9	4.500
21.481	Banco de Mahón	10	5.000
21.482	Martí y Compañía	10	5.000
21.483	La España Industrial	215	107.500
21.484	Junta local de salvamentos de Naufragos, de Barcelona	20	10.000
21.485	D. Federico Nicolau	100	50.000
		1.154.732	577.366.000

(Se continuará.)

**Banco de España.**

Desde el día 10 del actual, y bajo facturas que se facilitarán en el Banco, se admitirán para el señalamiento del cobro los cupones de la Deuda amortizable al 4 por 100, que vencerán el 1.º de Enero próximo, y también los títulos de dicha Deuda amortizados en el último sorteo.

Madrid 7 de Diciembre de 1896.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.



MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ESTADÍSTICA DE EMIGRACIONES E INMIGRACIONES

Resumen del movimiento de pasajeros por mar con el exterior en el mes de Octubre de 1896, y del de buques en que se ha verificado.

PASAJEROS

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO	
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL		
Alicante	Alicante	238	129	367	460	150	610	Argelia.	
	Idem	»	»	»	5	»	5	Francia.	
	Altea	»	»	»	563	202	765	Argelia.	
	Denia	»	»	»	1	»	1	Gran Bretaña.	
	Santa Pola	3	3	6	1	3	4	Argelia.	
	Idem	»	»	»	1	»	1	Túnez.	
Almería	Torre Vieja	»	»	»	2	2	4	Argelia.	
	Idem	»	»	»	»	2	2	Marruecos.	
Almería	Almería	80	20	100	915	207	1.122	Argelia.	
	Ciudadela	9	6	15	22	15	37	Idem.	
	Idem	»	»	»	1	»	1	Italia.	
Balears	Ibiza	5	3	8	16	7	23	Argelia.	
	Palma	19	»	19	»	»	»	Idem.	
	Idem	»	»	»	3	»	3	Cuba.	
	Idem	3	1	4	»	»	»	Francia.	
	Idem	»	»	»	15	2	17	Puerto Rico.	
Barcelona	Sóller	32	7	39	32	7	39	Francia.	
	Barcelona	1	»	1	»	»	»	Alemania.	
	Idem	33	13	46	77	26	103	Argentina.	
	Idem	13	4	17	123	101	224	Brasil.	
	Idem	53	13	66	152	32	184	Cuba.	
	Idem	1	1	2	»	»	»	Chile.	
	Idem	152	58	210	3.504	65	3.569	Filipinas.	
	Idem	163	30	193	»	»	»	Francia.	
	Idem	»	»	»	2	»	2	Guatemala.	
	Idem	100	37	137	53	12	65	Italia.	
	Idem	1	»	1	»	»	»	Marruecos.	
	Idem	»	»	»	27	16	43	Méjico.	
	Idem	4	2	6	»	»	»	Perú.	
	Idem	4	4	8	55	18	73	Puerto Rico.	
	Idem	1	»	1	»	»	»	Rusia.	
Idem	3	3	6	11	1	12	Uruguay.		
Idem	»	1	1	19	11	30	Venezuela.		
Cádiz	Cádiz	284	32	316	731	36	767	Cuba.	
	Idem	»	»	»	1	»	1	Chile.	
	Idem	12	4	16	»	»	»	Filipinas.	
	Idem	76	17	93	61	15	76	Gibraltar.	
	Idem	87	37	124	»	1	1	Gran Bretaña.	
	Idem	87	28	115	56	28	84	Marruecos.	
	Idem	»	»	»	11	2	13	Méjico.	
	Idem	»	»	»	5	1	6	Portugal.	
	Idem	17	9	26	70	25	95	Puerto Rico.	
	Idem	»	»	»	2	1	3	Italia.	
	Idem	12	5	17	7	3	10	Argentina.	
	Idem	4	»	4	»	»	»	Bélgica.	
	Idem	1	»	1	2	3	5	Cabo de Buena Esperanza.	
	Idem	272	111	383	26	2	28	Cuba.	
	Canarias	Idem	9	1	10	1	»	1	Francia.
Idem		»	»	»	4	»	4	Fernando Poo.	
Idem		1	»	1	»	»	»	Gibraltar.	
Idem		68	46	114	11	»	11	Gran Bretaña.	
Idem		1	»	1	»	»	»	Guinea.	
Idem		33	3	36	»	»	»	Italia.	
Idem		»	»	»	2	»	2	Madera.	
Idem		10	1	11	1	»	1	Marruecos.	
Idem		»	»	»	1	»	1	Puerto Rico.	
Idem		1	»	1	»	»	»	Uruguay.	
Idem		133	24	157	1	6	7	Cuba.	
Idem		3	1	4	1	»	1	Alemania.	
Idem		7	1	8	8	1	9	Argentina.	
Idem		»	»	»	20	26	46	Brasil.	
Idem		»	»	»	6	1	7	Cabo de Buena Esperanza.	
Idem	1	»	1	»	»	»	Colombia.		
Idem	251	121	372	11	4	15	Cuba.		
Castellón	Idem	4	»	4	7	»	7	Francia.	
	Idem	4	»	4	»	»	»	Gibraltar.	
	Idem	52	87	89	5	2	7	Gran Bretaña.	
	Idem	1	»	1	»	»	»	Italia.	
	Idem	»	2	2	9	»	9	Madera.	
	Idem	16	1	17	»	»	»	Marruecos.	
	Idem	3	3	6	»	»	»	Puerto Rico.	
	Idem	25	32	57	13	4	17	Venezuela.	
	Coruña	Idem	»	»	»	»	»	»	»
		Coruña	1	»	1	»	»	»	Alemania.
		Idem	»	»	»	345	188	533	Argentina.
		Idem	3	»	3	10	1	11	Brasil.
		Idem	»	»	»	1	»	1	Costa Rica.
		Idem	263	33	296	434	49	483	Cuba.
	Gerona	Idem	»	»	»	12	»	12	Chile.
Idem		8	»	8	105	»	105	Filipinas.	
Idem		1	»	1	7	»	7	Francia.	
Idem		1	»	1	6	2	8	Gran Bretaña.	
Idem		»	2	2	1	»	1	Méjico.	
Idem		10	2	12	2	»	2	Puerto Rico.	
Granada	Idem	25	11	36	59	53	112	Uruguay.	
	Ferrol (El)	2	»	2	»	»	»	Gran Bretaña.	
	Muros	4	»	4	»	»	»	Idem.	
Guipúzcoa	Idem	»	»	»	»	»	»	»	
	Pasajes	1	»	1	29	25	54	Argentina.	
	Idem	6	»	6	»	»	»	Bélgica.	
Huelva	Idem	1	»	1	»	»	»	Estados Unidos.	
	Idem	2	»	2	»	»	»	Francia.	
	Idem	11	»	11	»	»	»	Gran Bretaña.	
Huelva	Huelva	»	»	»	1	»	1	Alemania.	
	Idem	2	»	2	»	»	»	Francia.	
	Idem	2	7	9	»	»	»	Gibraltar.	
Huelva	Idem	5	2	7	1	2	3	Gran Bretaña.	
	Idem	2	4	6	»	»	»	Portugal.	

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	
	Málaga.....	15	6	21	»	»	»	
	Idem.....	4	»	4	»	»	»	
	Idem.....	»	»	»	668	566	1.234	
	Idem.....	»	»	»	3	»	3	
Málaga.....	Idem.....	1	1	2	»	»	»	
	Idem.....	3	4	7	»	»	»	
	Idem.....	»	1	1	»	»	»	
	Idem.....	5	16	21	3	13	16	
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	
	Cartagena.....	114	47	161	177	94	271	
	Idem.....	9	»	9	6	»	6	
Murcia.....	Idem.....	2	1	3	8	»	8	
	Idem.....	»	1	1	»	»	»	
	Mazarrón.....	1	»	1	»	»	»	
Oviedo.....	Avilés.....	1	»	1	»	»	»	
	Carril.....	»	»	»	1	»	1	
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	
	Marín.....	»	»	»	123	49	172	
	Idem.....	»	»	»	19	8	27	
	Vigo.....	76	29	105	127	44	171	
	Idem.....	74	19	93	436	319	755	
	Idem.....	9	»	9	3	2	5	
Pontevedra.....	Idem.....	»	1	1	2	»	2	
	Idem.....	1	1	2	»	»	»	
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	
	Idem.....	19	3	22	2	»	2	
	Villagarcía.....	»	»	»	282	79	361	
	Idem.....	»	»	»	7	3	10	
	Idem.....	»	»	»	10	3	13	
	Santander.....	»	»	»	17	18	35	
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	
	Idem.....	519	40	559	550	58	608	
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	
	Idem.....	»	1	1	»	»	»	
Santander.....	Idem.....	2	»	2	4	4	8	
	Idem.....	5	»	5	»	»	»	
	Idem.....	»	»	»	3	2	5	
	Idem.....	1	»	1	130	26	156	
	Idem.....	»	»	»	2	1	3	
	Idem.....	12	»	12	14	4	18	
	Idem.....	1	»	1	»	»	1	
Sevilla.....	»	»	»	»	»	»	»	
Tarragona.....	Tarragona.....	2	»	2	»	»	»	
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	
	Valencia.....	»	»	»	»	1	1	
Valencia.....	Idem.....	»	»	»	3	5	8	
	Idem.....	6	4	10	1	1	2	
	Idem.....	»	4	4	»	»	»	
	Bilbao.....	1	»	1	»	»	»	
Vizcaya.....	Idem.....	5	»	5	»	»	»	
	Idem.....	7	3	10	45	1	46	
	Idem.....	5	»	5	»	»	»	

BUQUES

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA
Alicante.....	Alicante.....	7	10	Granada.....	»	»	»
	Altea.....	»	3	Guipúzcoa.....	Pasages.....	6	1
	Denia.....	»	1	Huelva.....	Huelva.....	8	2
	Santa Pola.....	1	2	Lugo.....	»	»	»
	Torre Vieja.....	»	2	Málaga.....	Málaga.....	13	10
Almería.....	Almería.....	2	9	Murcia.....	Cartagena.....	7	10
	Ciudadela.....	1	2		Mazarrón.....	1	»
Baleares.....	Ibiza.....	1	1	Oviedo.....	Avilés.....	1	»
	Palma.....	3	1		Carril.....	»	1
	Sóller.....	5	5	Pontevedra.....	Marín.....	»	1
Barcelona.....	Barcelona.....	34	19		Vigo.....	7	9
Cádiz.....	Cádiz.....	23	21		Villagarcía.....	»	3
	Ceuta.....	»	1	Santander.....	Santander.....	10	10
Canarias.....	Palmas (Las).....	29	14	Sevilla.....	»	»	»
	Santa Cruz de la Palma.....	1	1	Tarragona.....	Tarragona.....	1	1
	Santa Cruz de Tenerife.....	25	17	Valencia.....	Valencia.....	5	3
Castellón.....	»	»	»	Vizcaya.....	Bilbao.....	9	2
Coruña.....	Coruña.....	9	15				
	Ferrol (El).....	1	»				
	Muros.....	1	»				
Gerona.....	»	»	»				

TOTALES

Pasajeros.....	Entrada.....	Varones.....	3.648	4.740
		Hembras.....	1.092	
	Salida.....	Varones.....	10.795	13.456
		Hembras.....	2.661	
				18.196
Buques.....	Entrada.....		212	389
	Salida.....		177	

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, y conforme lo preceptúa el art. 11 de la instrucción general y reglamento del Asilo de Inválidos del Trabajo de 12 de Enero de 1892, se abre concurso para que los aspirantes á ingreso en el mismo puedan enviar directamente sus instancias á la Dirección general de Administración, en el plazo de treinta días, extendidas en papel de oficio, acompañadas de la partida de bautismo, certificación de pobreza expedida

por el Alcalde y certificación facultativa acreditando el estado de imposibilidad absoluta para el trabajo, debida á accidente de les que se expresan en el cap. 1.º, artículo 1.º de este reglamento, que copiado á la letra dice así:

«Artículo 1.º El Asilo de Inválidos del Trabajo, creado por Real decreto de 11 de Enero de 1887, y establecido en la posesión de Vista Alegre, está destinado á albergar los obreros solteros ó viudos sin hijos menores de edad, que por un accidente desgraciado hayan quedado absolutamente inválidos para el trabajo».

El orden de preferencia para el ingreso en este Asilo es el que determinan las siguientes bases:

1.ª Los que resulten impedidos para el trabajo por accidentes ocurridos en ocasión de prestar socorros para salvar

personas en incendios, naufragios, inundaciones, hundimientos de minas ó edificios y casos similares.

2.ª Los impedidos para el trabajo por accidentes en el ejercicio del arte ú oficio á que estuvieran dedicados, sin que por parte del interesado se hubiese omitido cuidado ó prevención alguna para evitarlo.

3.ª Los que hayan quedado inútiles para el trabajo por cualquier accidente del mismo, aun cuando por parte del interesado se hubiese procedido con imprevisión ó descuido.

Dentro de cada clase se observarán grados de preferencia, conforme á la mayor ó menor imposibilidad del recurrente para todo género de trabajo.

Madrid 7 de Diciembre de 1896.—El Director general, Gabino Bugallal.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Logroño.

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL.—AÑO ECONÓMICO DE 1896-97

Relación nominal de los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión en esta provincia, durante el actual año económico, firmada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Número de orden.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Clase de la patente.	Cuota para el Tesoro — Pesetas.	PUEBLO DONDE EJERCE SU PROFESIÓN	Número de orden.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Clase de la patente.	Cuota para el Tesoro — Pesetas.	PUEBLO DONDE EJERCE SU PROFESIÓN
1	D. Santiago López Mosquera	3.ª	20	Alcanadre.	35	D. Donato Hernández Oñate	5.ª	50	Logroño.
2	Alejandro Llorente	3.ª	25	Aldeanueva.	36	Ezequiel Lorsa	5.ª	50	Idem.
3	Diego de Prado	3.ª	25	Idem.	37	Segundo Mendiando	5.ª	50	Idem.
4	Antonio Víctor Candurás	3.ª	20	Anguciana.	38	Pedro Alfaro	5.ª	50	Idem.
5	Alejandro Blasco Alvarez	2.ª	40	Anguiano.	39	Cayetano Melguizo	5.ª	50	Idem.
6	Gregorio Prado Martínez	3.ª	20	Arenzana de Abajo.	40	Hermenegildo Sánchez	5.ª	50	Idem.
7	Isidoro García Varela	3.ª	20	Arnedillo.	41	Eusebio Vallejo	5.ª	50	Idem.
8	Joaquín Martínez	3.ª	25	Antal.	42	José Sáenz de Luque	5.ª	50	Idem.
9	Emilio Palanco	3.ª	20	Brieba.	43	Emilio Moroy	5.ª	50	Idem.
10	Jorge Martí	3.ª	60	Calahorra.	44	Fermín Valverde	5.ª	50	Idem.
11	Alfredo Arenzana	3.ª	60	Idem.	45	Raimundo Pereda	5.ª	50	Idem.
12	Jenaro Fernández	4.ª	40	Idem.	46	José María Bustamante	5.ª	50	Idem.
13	Ricardo Chavarría	4.ª	40	Idem.	47	Mariano Fontana	5.ª	50	Idem.
14	Ignacio Vázquez	3.ª	20	Canales.	48	Mariano Lozano y Fernández	5.ª	50	Idem.
15	Luis Martínez Olmos	2.ª	50	Cenicero.	49	Juan Espinosa	3.ª	20	Mansilla.
16	Manuel Navarro Lambán	3.ª	25	Cervera.	50	Bonifacio Rueda y Oca	2.ª	40	Matute.
17	Eustaquio Tutor y Alfaro	3.ª	25	Idem.	51	Luis Ortiz y Sejarra	3.ª	20	Medrano.
18	Eleuterio Riafrecha Salinas	3.ª	25	Idem.	52	Francisco del Pueyo	3.ª	20	Munilla.
19	Juan Sojarraga Blázquez	3.ª	20	Ciruena.	53	Agustín Pérez Lafuente	2.ª	40	Navajín.
20	Angel Amor y Conill	3.ª	20	Enciso.	54	Tomás Fernández Martínez	3.ª	20	Pedroso.
21	Amadeo Sánchez Ortega	2.ª	40	Fuenmayor.	55	Ramón Alonso Herrero	3.ª	20	Pradejón.
22	José Niña y Fontán	3.ª	20	Grañón.	56	Rufino Trobo	3.ª	20	Quel.
23	Víctor Sáez de la Cueva	2.ª	100	Haro.	57	Dionisio Asensio	3.ª	20	Santurde.
24	Ramón Alvarez Gómez-Salazar	4.ª	40	Idem.	58	Alberto Rivera	3.ª	25	Santo Domingo.
25	Antonio Ruiz Laparapunte	4.ª	40	Idem.	59	Julian Caballero	3.ª	25	Idem.
26	Pedro Martínez Crespo y Pablo	4.ª	40	Idem.	60	Angel San Martín	3.ª	25	Idem.
27	Alberto Roca y Munner	4.ª	40	Idem.	61	Santos Bueno Roqués	3.ª	25	Idem.
28	Nemesio Martín Chelva	4.ª	40	Idem.	62	Edmundo Cortazar	3.ª	25	Idem.
29	Ildefonso de Babia y Mendivil	4.ª	40	Idem.	63	Ciriaco de la Canal	3.ª	20	Sotés.
30	Pablo Monroy y Ríos	4.ª	40	Idem.	64	Domingo Díez Bastida	3.ª	20	Soto.
31	Juan del Solar y Orive	3.ª	20	Herramelluri.	65	Luis Sánchez Beato	3.ª	20	Tudellilla.
32	Justo Santa Olalla	3.ª	20	Leiva.	66	Antonio Laní Asarta	3.ª	20	Valgañón.
33	Pelegrín González del Castillo	5.ª	50	Logroño.	67	Cipriano las Heras	2.ª	40	Villar de Torres.
34	Martín Navasa	5.ª	50	Idem.					

Lo que se publica en el presente periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, del público en general y de los señores Farmacéuticos á quienes interesa conocer la clase y número de la patente de que se ha provisto á los señores Médicos y Médicos Cirujanos de esta provincia. Logroño 18 de Noviembre de 1896.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Año económico de 1895-96.

PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA VILLA

Contaduría general.—Negociado de Contabilidad.

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del citado presupuesto hasta fin del mes de Octubre de 1896.

INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER			SALDOS	
	Créditos presupuestos para 1895-96. — Pesetas.	Devoluciones. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL — Pesetas.	DEUDORES — Ingresos por realizar. — Pesetas.	ACREEDORES — Exceso de ingresos sobre los presupuestos. — Pesetas.
				Hasta fin del mes de Septiembre. — Pesetas.	En el mes de Octubre. — Pesetas.			
1.º—Propios	2.700.247'59	8.461	2.708.708'59	692.712'80	571'67	693.284'47	2.015.424'12	»
2.º—Montes	5.500	»	5.500	2.448'40	»	2.448'40	3.051'60	»
3.º—Impuestos	2.260.291	2.982'80	2.263.273'80	1.673.171'72	1.025'67	1.674.197'39	589.076'41	»
4.º—Beneficencia	43.355'56	797'20	44.152'70	34.976'09	»	34.976'09	9.176'61	»
5.º—Instrucción pública	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º—Corrección pública	254'50	»	254'50	»	»	»	254'50	»
7.º—Extraordinarios	2.552.955	4.732'80	2.557.687'80	1.547.859'92	2.306'61	1.550.166'53	1.007.521'27	»
8.º—Resultas	30.000	1.090'05	31.090'05	1.148.500'19	2.574'07	1.151.074'26	»	1.119.984'21
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit	24.149.354'94	293.134'09	24.442.489'03	22.504.529'10	»	22.504.529'10	1.937.959'93	»
10.º—Reintegros	237.337'63	»	237.337'63	11.087'96	»	11.087'96	226.249'67	»
	31.979.296'16	311.197'94	32.290.494'10	27.615.286'18	6.478'02	27.621.764'20	5.788.714'11	1.119.984'21

PAGOS

CAPÍTULOS	DEBE				HABER				SALDO ACREEDOR Resto del crédito presupuesto. Pesetas.
	Créditos transferidos. Pesetas.	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL Pesetas.	Créditos presupuestos para 1895-96. Pesetas.	Aumento por transferencia. Pesetas.	Reint. gros. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	
		Hasta fin del mes de Septiembre. Pesetas.	En el mes de Octubre. Pesetas.						
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	43.277'20	2.519.345'43	4.250'55	2.566.873'18	2.584.021'50	66.000	11.313'16	2.661.334'66	94.451'48
2.º Policía de Seguridad.....	141.419'67	1.282.730'56	75	1.424.225'23	1.564.859'43	»	1.076'42	1.565.935'85	141.710'62
3.º Policía Urbana y Rural.....	»	2.773.586'56	»	2.773.586'56	2.933.592'73	10.000	1.415'26	2.945.007'99	171.421'43
4.º Instrucción pública.....	»	1.069.198'05	119'70	1.069.317'75	1.150.561'25	»	»	1.150.561'25	81.243'50
5.º Beneficencia.....	»	890.026'13	75	890.101'13	1.029.962'75	7.500	927'24	1.038.389'99	148.288'86
6.º Obras públicas.....	75.000	2.640.771'18	16.805'84	2.732.577'02	2.943.863'19	308.826'87	52.814'89	3.305.504'95	572.927'93
7.º Corrección pública.....	»	357.500	»	357.500	400.000	»	20.000	420.000	62.500
8.º Montes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Cargas.....	187.500	14.595.631'90	4.825	14.787.956'90	18.500.240'31	187.500	19.430'88	18.657.171'19	3.869.214'29
10.º Obras de nueva construcción.....	110.000	14.449'36	»	124.449'36	152.430	»	»	152.430	27.980'64
11.º Imprevistos.....	22.630	127.583'75	1.398	151.611'75	119.765	50.000	475	170.240	18.628'25
12.º Resultas.....	»	461.264'77	»	461.264'77	600.000	»	24.500	624.500	163.235'23
	579.826'87	26.732.087'69	27.549'09	27.339.463'65	31.979.296'16	579.826'87	131.952'85	32.691.075'88	5.351.612'23

Balance de las operaciones de INGRESOS y PAGOS.

	DEBE Pesetas.	HABER Pesetas.	SALDOS	
			DEUDORES Pesetas.	ACREEDORES Pesetas.
Ingresos.....				
Realizados.....	»	27.621.764'20	»	»
Devueltos.....	311.197'94	»	»	»
Líquidos.....	»	»	»	27.310.566'26
Pagos.....				
Ejecutados.....	26.759.636'78	»	»	»
Reintegrados.....	»	131.952'85	»	»
Líquidos.....	»	»	26.627.683'93	»
Existencias en Tesorería.....	682.882'33	»	682.882'33	»
	27.753.717'05	27.753.717'05	27.310.566'26	27.310.566'26

Madrid 31 de Octubre de 1896. — El Contador, Rafael Salaya.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

SEVILLA

D. Gil Sánchez Ríos, primer Teniente del batallón cazadores de Segorbe, núm. 12, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de la primera compañía del mismo Leoncio García Bolaño por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado soldado, natural de Alfarnate, Ayuntamiento de ídem, provincia de Málaga, avecindado en Trabuco, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Archidona, provincia de Málaga, de la zona militar de Ronda, hijo de José y de Rafaela, nació el 20 de Octubre de 1877, estatura un metro 600 milímetros, oficio del campo, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente pequeña, aire marcial, producción rústica, señas particulares una cicatriz en el lado izquierdo de la frente, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de los Terceros de esta capital, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido soldado, y en el caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel de los Terceros y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 31 de Octubre de 1896. — Gil Sánchez.  
3581—M

D. Antonio Iriarte Doval, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Sevilla, núm. 71, y Juez instructor de la misma.

No habiendo concurrido á la concentración de 1.º de Septiembre último, que debió efectuarse en la antedicha zona el recluta del reemplazo de 1892, sorteado en 1894, Aurelio Muñoz Alvarez, hijo de José y de Mercedes, natural de Sevilla, y do-

miciliado cuando sorteo en la calle de la Pureza, núm. 43, de oficio pintor, de veintitrés años de edad, de un metro 676 milímetros de estatura, y pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz ancha, de barba y boca regulares y color blanco, á quien de orden del Sr. Coronel de la zona precitada instruyo expediente por falta de presentación ya indicada;

Haciendo uso de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Aurelio Muñoz Alvarez, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado de instrucción, Marqués de Tablanes, núm. 46, ó en las prisiones militares de esta plaza; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no verificase su presentación en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias en la busca y captura del dicho individuo, y en el caso de que sea habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las convenientes seguridades, á las prisiones militares de esta plaza y á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la publicidad debida, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Sevilla 1.º de Noviembre de 1896. — Antonio Iriarte.  
3582—M

SORIA

D. Luciano Castroverde Sánchez, Juez instructor de la zona de reclutamiento, núm. 14.

No habiéndose presentado á la concentración ordenada en Real orden de 29 de Agosto último el recluta excedente de cuyo del reemplazo de 1893, Cesáreo Romero García, hijo de Aquilino y de Felicia, natural de Montenegro de Cameros, de esta provincia de Soria, de veintitrés años de edad, de oficio comerciante, estatura un metro 620 milímetros, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, y señas particulares ninguna, á quien de orden superior estoy formando expediente por el expresado delito de falta de concentración;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días,

á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en las oficinas de esta zona, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por abandono de residencia y falta de concentración para su destino á Cuerpo; en la inteligencia que de no comparecer en el plazo señalado será juzgado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las oficinas de esta zona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Soria á 30 de Octubre de 1896. — Luciano Castroverde.  
3583—M

TARRAGONA

D. Enrique Ulargui Segué, Juez instructor del regimiento de Infantería de Luchana, núm. 28.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado Miguel Oliva Corominas, natural de Perlas de Alaña, provincia de Lérida, Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, distrito militar de Cataluña, nació en 29 de Agosto de 1875, de oficio labrador, de edad veintidós años, estado soltero, estatura un metro 637 milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color enfermizo, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, señas particulares ninguna; cuyo paradero se ignora, acusado de la falta grave de primera desertión, para que en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con toda seguridad, en esta capital, cuartel del Carro.

En Tarragona á 29 de Octubre de 1896. — Enrique Ulargui.  
3584—M



## VILAFRANCA DEL PANADÉS

D. Carlos Gómez Alberto, Capitán, Ayudante del regimiento cazadores de Treviño 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Sarreal, de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de 1894, por el cupo de aquel pueblo, Juan Roselló Tardín, hijo de Cosme y de Teresa, natural de Cabra, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en Villafranca del Panadés el 21 de Septiembre del presente año, de oficio labrador, de estado soltero, pelo negro cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente erguida, aire marcial, producción buena, estatura un metro 630 milímetros, y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Juan Roselló Tardín, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en Villafranca del Panadés, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Tarragona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 28 de Octubre de 1896.—Carlos Gómez.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Porqueres. 3589—M

D. Andrés Arboleda Sánchez, Capitán del regimiento cazadores de Treviño, 26 de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Valls, de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia, el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 Francisco Gil Genuis, hijo de Ramón y de Francisca, natural de Valls, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de presentación á la concentración en 21 de Septiembre de 1896, de oficio tejedor, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire ídem, producción buena, estatura un metro 602 milímetros y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Francisco Gil Genuis, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Tarragona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 28 de Octubre de 1896.—Andrés Arboleda.—Por su mandato, el cabo Secretario, Crisanto Díez. 3590—M

D. Andrés Arboleda Sánchez, Capitán del regimiento cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Villafranca, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 Antonio Basiana Miret, hijo de Antonio y de Raimunda, natural de Villafranca del Panadés, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de presentación á la concentración en 21 de Septiembre de 1896, de oficio zapatero, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, estatura un metro 635 milímetros y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Antonio Basiana Miret, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 28 de Octubre de 1896.—Andrés Arboleda.—Por su mandato, el cabo Secretario, Crisanto Díez. 3591—M

D. Andrés Arboleda Sánchez, Capitán del regimiento de cazadores de Treviño, 26 de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Riudevilles, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 Francisco Cruxell Suria, hijo de Pedro y de Teresa, natural de Riudevilles, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de presentación á la concentración en 21 de Septiembre de 1896, de oficio papelerero, de estado soltero, pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular,

barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire natural, producción clara, estatura un metro 605 milímetros, y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Francisco Cruxell Suria, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 28 de Noviembre de 1896.—Andrés Arboleda.—Por su mandato, el cabo Secretario, Crisanto Díez. 3592—M

D. Carlos Galán Sánchez, segundo Teniente del regimiento cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Subirat, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta de la zona de esta localidad, procedente del reemplazo de 1893, Salvador Vivó Piñol, hijo de Pedro y de Esperanza, natural de Subirá, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración á dicha zona en 21 de Septiembre de 1896, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Salvador Vivó Piñol, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 29 de Octubre de 1896.—Carlos Galán.—Por su mandato, el cabo Secretario, Antonio Galego. 3593—M

D. Blas Tofé Ledesma, Comandante del regimiento cazadores de Treviño, 26 de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Maslloréns, de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de 1893 por el cupo de aquel pueblo, José Ferrer Andreu, hijo de José y de Francisca, natural de Maslloréns, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en Villafranca del Panadés el 21 de Septiembre del presente año, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente erguida, aire regular, producción clara, estatura un metro 630 milímetros y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Ferrer Andreu, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en Villafranca del Panadés, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Tarragona*, y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 29 de Octubre de 1896.—Blas Tofé Ledesma.—Por mi mandato, el cabo Secretario, José Porqueres. 3594—M

D. Juan Tofé Ledesma, Comandante del regimiento cazadores de Treviño, 26 de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de San Sadurn de Noya, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de 1893, por el cupo de aquel pueblo Juan Giró Tuya, hijo de José y de Antonia, natural de Lavid, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en Villafranca del Panadés el 21 de Septiembre del presente año, de oficio cerrajero, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, estatura un metro 580 milímetros y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido Juan Giró Tuya, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en Villafranca del Panadés, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado re-

belde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 29 de Octubre de 1896.—Blas Tofé.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Porqueres. 3595—M

D. Blas Tofé Ledesma, Comandante del regimiento cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Subirat, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de 1893, por el cupo de aquel pueblo, Jaime Brichs Marrugat, hijo de Jaime y de Paula, natural de Larezu, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en Villafranca del Panadés á 21 de Septiembre del presente año, de oficio labrador, de estado soltero, pelo negro, cejas al mismo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Jaime Brichs Marrugat, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en Villafranca del Panadés, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 29 de Octubre de 1896.—Blas Tofé.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Porqueres. 3596—M

D. Manuel Fernández Martínez, primer Teniente del regimiento cazadores de Treviño, 26 de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Vendrell, de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia, el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, Vicente Guardi Borrut, hijo de Vicente y de Raimunda, natural de Vendrell, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de presentación á concentración en 21 de Septiembre de 1896, de oficio del comercio, de estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire ídem, producción ídem, estatura un metro 620 milímetros y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Vicente Guardi Borrut, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Tarragona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés á 30 de Octubre de 1896.—Manuel Fernández.—Por su mandato, el soldado Secretario, José Canseco. 3597—M

D. Angel de Cruz Blanco, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, num. 46, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Santa Oliva, de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de 1894 por el cupo de aquel pueblo, Carlos Puig Caral, hijo de Salvador y de María, natural de Santa Oliva, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en 1.º de Septiembre de 1896, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, estatura un metro 700 milímetros y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Carlos Puig Caral, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, num. 43, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Tarragona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 31 de Octubre de 1896.—Angel de Cruz Blanco.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Durban Pérez. 3598—M

## Juzgados de primera instancia.

## BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por el presente, que se expide en méritos del expediente promovido por Doña Mercedes Gabriel y Vidal, esposa de Don Isidro Maymí y Ribas, al objeto de que se declare la ausencia de dicho su esposo y se le confiera la administración de los bienes del mismo, se ha dictado el auto, que copiado literalmente dice así:

«Auto.—Barcelona 10 de Noviembre de 1896.—Visto este expediente promovido por el Procurador D. José Pujols, en representación y con poderes bastantes de Doña Mercedes Gabriel y Vidal, al objeto de que se declare la ausencia del esposo de esta, D. Isidro Maymí y Ribas; y

Resultando que en el expediente introductorio Doña Mercedes Gabriel, por medio de su Procurador, manifestó ser casada con dicho D. Isidro Maymí; que éste, al poco tiempo de casado, se marchó de esta capital, dejando poder otorgado á aquella para que le representara en todos los actos en que debiera ser representado, y concediéndole licencia marital para que pudiera obrar libremente por sí misma en lo que se refiriera á sus propios intereses; que la ausencia de su citado esposo se ha prolongado mucho, y ha llegado la actora á carecer de noticias concretas, y después de ofrecer información testifical acerca de los dos extremos de hacer más de veinte años que su esposo se ausentó de esta ciudad, y que casi desde la misma fecha se carece en absoluto de noticias del mismo y de su paradero, y que Doña Mercedes Gabriel es la esposa del expresado Isidro Maymí, quien no tiene ascendientes ni descendientes, acabó pidiendo se tuviese por promovido este expediente de declaración de ausencia del D. Isidro Maymí, y que en su día, previos los trámites legales, se declarase la ausencia legal del mismo y se confiere la administración de sus bienes y derechos que pudiesen corresponderle á su esposa, la reclamante, sin prestación de fianza por la nulidad consistencia de los bienes del ausente, y se declare la libertad de la propia Doña Mercedes Gabriel para disponer libremente de sus bienes y derechos, autorizándola, en cuanto menester sea, para que pueda contratar y obligarse, comparecer en juicio, aceptar herencias, dedicarse al comercio, constituir sociedades y hacer todo cuanto sea de su interés sin la venia marital, aprobando asimismo, en lo que menester sea, los actos por ella practicados respecto á sus bienes é intereses sin la intervención de su marido por la ausencia del mismo:

Resultando que demostrado por la recurrente la fortuna de D. Isidro Maymí, se recibió con citación fiscal información acerca de los dos extremos antedichos, que resultaron averados por tres testigos:

Resultando que en este estado comparecieron al expediente los hijos comunes á D. Isidro Maymí y á la recurrente, manifestando su conformidad á todo lo pedido por su madre, y que publicados los oportunos edictos y por los plazos fijados por la ley, nadie ha comparecido pretendiendo mejor derecho que la Doña Mercedes Gabriel á la administración de los bienes de aquél:

Resultando que oído el Sr. Fiscal, está conforme en que se haga la declaración de ausencia de D. Isidro Maymí, solicitada por la recurrente, y se otorgue á la misma la administración de los bienes de aquél:

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las leyes de procedimiento:

Considerando que, según el art. 83 del Código civil, el cónyuge que se ausente será representado por el que se halle presente, cuando no estuviesen legalmente separados:

Considerando que procede declarar la ausencia, según el artículo 184 del propio Código, de una persona pasados dos años sin haberse tenido noticias del ausente, ó desde que se recibieron las últimas, pudiendo pedir tal declaración, según el art. 185, núm. 1.º, el cónyuge presente:

Considerando que acreditado en autos el matrimonio de la Doña Mercedes Gabriel con D. Isidro Maymí, y la ausencia de éste por más de veinte años, procede declarar ésta, y la libertad de la recurrente para que administre todos sus bienes, y haga y practique cuantos actos de administración hacer podría con licencia de su esposo:

Considerando que, tanto más es procedente dicha licencia ó autorización, en cuanto que de los poderes obrantes en este expediente aparece que el ausente la autorizó expresamente para dicha administración y demás que resulta de los propios poderes:

Considerando que, siendo tan sólo la recurrente la que ha solicitado la declaración de ausencia de su esposo D. Isidro Maymí y la administración de bienes, procede, á tenor del artículo 2.036 de la ley de Enjuiciamiento civil, declarar dicha ausencia y otorgar la administración á la recurrente, sin más trámites ni prestación de fianza, que debe tener lugar tan sólo en el caso de los artículos 2.039 y 2.040 de la propia ley:

El Sr. D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad, por ante mí el infrascrito Escribano, dijo: Que de conformidad con el señor Fiscal y de lo dispuesto por los artículos 184 y siguientes del Código civil, debía declarar y declara la ausencia legal de D. Isidro Maymí y Ribas; se confiere la administración de sus bienes á su esposa Doña Mercedes Gabriel y Vidal, quien podrá disponer libremente de los bienes de cualquiera clase que le pertenecieran, y se le autoriza, en cuanto menester fuera, para que pueda contratar y hacer todo cuanto sea de sus intereses sin la acción marital. Publíquese esta declaración en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia á los efectos que previene el art. 186 de dicho Código civil.

Así por este su auto, del que se librarán los testimonios que se pidieren, lo provee, manda y firma dicho Sr. Juez, doy fe.—Dionisio Calvo.—Ante mí, Juan Gibernau, Escribano.—Lo que se hace público á los efectos del art. 186 del Código civil vigente.»

Dado en Barcelona á 27 de Noviembre de 1896.—Dionisio Calvo.—Ante mí, Juan Gibernau. X—977

## BARCELONA—NORTE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad, se hace saber que en los autos sobre aprobación de las operaciones de liquidación y partición de los bienes relictos por D. Antonio Subirana y Ferrán, promovidos por Doña Encarnación Capó de Subirana, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Barcelona 30 de Noviembre de 1896. Por presentado el anterior escrito con el poder y demás documentos que se acompañan; insértese en la forma solicitada, sin perjuicio de acordar en su oportunidad lo procedente respecto al reintegro de los mismos; se tiene por parte al Procurador D. Luis de Deñas, en representación de Doña Encarnación Capó y Freixas, viuda de D. Antonio Subirana, en las diligencias que se promueven para obtener la aprobación judicial de las operaciones de liquidación y partición de la herencia relictas por D. Antonio Subirana; y pónganse las ope-

raciones divisorias presentadas por Doña Encarnación Capó de manifiesto en la Escribanía por el término de ocho días á Doña Felicia Subirana, consorte de D. Jaime Boada y Nadal y á D. Antonio Subirana y Capó, á los efectos del art. 1.079 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, notificándose esta providencia á D. Antonio Subirana y Capó, por su ignorado paradero por medio de cédula que se fijará en el sitio público de costumbre y se insertará en el Diario de Avisos de esta ciudad y en la GACETA DE MADRID, tramitándose estas diligencias con intervención del Ministerio fiscal.

Lo mandó y firma el Sr. D. Pablo Campos Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad.—Doy fe.—Pablo Campos.—Ante mí, Ventura Utrillo, Escribano.

Y para que sirva de notificación á D. Antonio Subirana y Capó, de ignorado paradero, se expide el presente en Barcelona á 2 de Diciembre de 1896.—Ventura Utrillo. X—984

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad, en providencia de 30 de Noviembre próximo pasado, dictada en el expediente que se instruye á instancia de Doña Adelaida Dolores, conocida sólo por Dolores Partagás y Ramón, sobre autorización para cobrar un legado y vender y enajenar sus bienes parafernales sin el consentimiento de su marido D. Enrique Buenaventura Salas y Artigas, se expide el presente edicto, por el cual se llama á éste, cuyo paradero se ignora, y á los que se crean con derecho á los bienes que trata de cobrar y enajenar su antes citada esposa, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este expediente á deducir el derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Barcelona 4 de Diciembre de 1896.—Ventura Utrillo, Escribano. X—985

## CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los Jueces de instrucción y municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, se proceda á la busca y captura de Laureano Marigal Gallego, hijo de Laureano y de María, de diez años de edad, recobero, natural de Madrid y vecino de Murcia, en la calle de la Trapería, núm. 13, según manifestó, cuyo actual paradero se ignora, conduciéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Al propio tiempo se le cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, á responder á las resultas del sumario que contra el mismo instruyo por el delito de hurto de efectos y dinero; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga efecto lo por mí acordado, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero á las indicadas Autoridades y agentes.

Dada en Cartagena á 18 de Noviembre de 1896.—Mariano Luján.—Por su mandado, Manuel Belda. J—7849

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado, y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario sobre tentativa de hurto contra José Fulgueira Quintana, hijo de Lorenza, sin padre conocido, natural y vecino de Madrid, en la calle de Rodas, número 20, bajo, de veintitrés años, soltero, dependiente de café, en el que le acordado se proceda á la busca y captura, y conducción á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado, del mencionado sujeto, á quien se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que se presente ante este dicho Juzgado á responder á las resultas del mencionado sumario; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A cuyo fin expido la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á las referidas Autoridades y agentes su cumplimiento.

Dada en Cartagena á 20 de Noviembre de 1896.—Mariano Luján.—Por su mandado, Manuel Belda. J—7943

## CÓRDOBA

D. Antonio Alonso y Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á un tal Patricio, cochero, que el día 21 del pasado Septiembre presenció la reyerta habida entre Antonio Castro Borrego y Juan Cañete en la puzuela de la Compañía de esta capital, para que en el término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Córdoba y Málaga, se presente en la Audiencia de este Juzgado, situado en la calle del Marqués del Villar, núm. 3; pues así lo tengo acordado en causa que por lecciones se sigue al Antonio Castro Borrego.

Dado en Córdoba á 14 de Noviembre de 1896.—A. Alonso Solano.—Por mandado de S. S., Licenciado J. Antonio Montero. J—7764

## CORUÑA

D. José Román Junquera, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente, con término de diez días, se encarga la busca de Josefa García, cuya edad se ignora, que se dedica al servicio doméstico, natural del Ayuntamiento de Riotorto, partido de Mondónedo, gruesa, estatura baja, nariz abultada, ojos pequeños castaños oscuros, pelo muy avanzado sobre la frente; viste luto con saya estameña, y acento marcadamente gallego, que residió en el mes de Agosto último en la villa de Rutis, de este partido, de donde se ausentó, ignorándose el territorio donde se encuentre.

A fin de que se presente en este Juzgado para ser notificada de auto de procesamiento y ser indagada en sumario contra la misma por estafa de dinero á su amo D. Camilo Rodríguez López; prevenida de que si no lo hace la parará el perjuicio que haya lugar en derecho con arreglo á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la ciudad de la Coruña á 16 de Noviembre de 1896.—José Román Junquera.—Por su mandado, José Rodríguez Velio. J—7766

## LÉRIDA

D. Felipe Montull Riscarri, Juez instructor accidental de Lérida y su partido.

Por la presente requisitoria, y en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo sobre robo de varios objetos sagrados en la iglesia de Puiggrós la noche del 6 del actual, consistentes: en un cáliz de plata, un copón, dos patenas, un globo y una eucharista del mismo metal y una toalla de hilo con las iniciales I. P.; requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los que componen la policía judicial procedan á la busca de las personas en cuyo poder se encontrasen dichos objetos ó alguno de ellos, y caso de conseguir su captura disponer su conducción, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado, que la interesa en méritos de la predicha causa.

Dada en Lérida á 13 de Noviembre de 1896.—Felipe Montull.—Por orden de S. S., Domingo Sobrevals. J—7770

## MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 3 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos de testamentar ría necesaria de D. Manuel Aguilar y Gómez, se anuncia el fallecimiento sin testamento con cláusula de institución de herederos del citado D. Manuel Aguilar y Gómez, ocurrido en esta Corte el día 19 de Marzo del corriente año, natural de Brea, de esta provincia, hijo de D. Martín y de Doña Francisca, viudo de Doña Teresa de la Orden, Procurador que fué de los Tribunales de esta Corte, habiéndose presentado reclamando la herencia sus sobrinos carnales Doña Escolástica, Doña Rafaela, Doña Rosa y Don Isidoro Aguilar y Rey de Pedraza, hijos del finado, hermano del causante, D. Pablo Aguilar y Gómez; Doña Frolana Aguilar y Labrador, hija de su otro hermano, también difunto; D. Francisco Aguilar y Gómez; Doña Eustasia y Doña Petra y D. Tomás Villalba y Aguilar, hijos de la otra hermana del causante, también fallecida, Doña Felisa Aguilar y Gómez, cuyos individuos se encuentran todos en el tercer grado de parentesco civil; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid 5 de Diciembre de 1896.—V.º B.º—E. Martín y Ruiz.—El actuario, Lesmes López. X—978

## MADRID—PALACIO

D. Miguel López de Sa, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de Doña Sebastiana Ladrón de Guevara y Aguirre, natural de Orduña, provincia de Vizcaya, que falleció en esta Corte el día 30 de Abril último en estado de soltera, é hija de D. Manuel y Doña Manuela, cuya herencia han reclamado sus parientes dentro del cuarto grado D. Justo, D. Domingo, Doña Fermína y Doña María Ladrón de Guevara y Bastida, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la misma, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el último de los pueblos ó periódicos en que se verifica; bajo apercibimiento de que si no lo utilizaren les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 1.º de Diciembre de 1896.—M. López de Sa.—Ante mí, Antonio Ponce de León. X—980

## MALAGA—MERCED

D. Antonio Díaz y Díaz, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Doy fe que en causa contra Miguel Valdés Román y otro por tentativa de robo se ha expedido la siguiente

«Requisitoria.—D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel Valdés Román, natural de Abra, provincia de Almería, hijo de Miguel y de Francisca, soltero, jornalero, de treinta y seis años de edad, cuyo actual domicilio se ignora, y á Juan Jiménez, alias el Nene, cuyas demás circunstancias y naturaleza, vecindad y domicilio actual se ignoran, para que dentro del término de ocho días siguientes á la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en las cárceles de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que contra los mismos se sigue por tentativa de robo con amenazas de muerte á D. José Marqués Ordóñez, vecino de Alfronduri; bajo apercibimiento que de no verificar su presentación en el expresado término serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto encargo á todos los Sres. Jueces, Gobernadores, Alcaldes y dependientes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca de dichos procesados, y siendo habidos los remitan á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 20 de Noviembre de 1896.—Francisco Gallego.—El Secretario, Antonio Díaz y Díaz.»

Y para su publicación en la GACETA libro el presente en Málaga á 20 de Noviembre de 1896.—Antonio Díaz y Díaz. J—7888

D. Antonio Díaz y Díaz, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Doy fe que en causa contra Francisco Caballero Povedano, alias Feo, se ha expedido la siguiente requisitoria.

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Caballero Povedano, alias Feo, cuyas demás circunstancias, naturaleza y actual domicilio se ignoran, para que dentro del término de ocho días, siguientes á la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de esta capital á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre atentado á agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no presentarse en el término señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto encargo á todos los Sres. Jueces, Gobernadores, Alcaldes y dependientes de policía judicial de la Nación española procedan á la busca y captura de dicho procesado, y siendo habido lo remitan á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Málaga á 20 de Noviembre de 1896.—Francisco Gallego.—El Secretario, Antonio Díaz y Díaz.»

Y á los efectos oportunos, libro el presente en Málaga á 20 de Noviembre de 1896.—Antonio Díaz y Díaz. J—7887

SALAS DE LOS INFANTES

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza ante este Juzgado de instrucción á los que se crean con derecho á las pieles que le fueron ocupadas al procesado Luis Cámara y Cámara y otro, naturales y vecinos de Carazo; pues así lo tengo acordado en causa por hurto de las mismas, á fin de hacerse el ofrecimiento de causa que preceptúa el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo término de citación y emplazamiento será el de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; apercibidos que de no comparecer en el indicado plazo perderán el derecho que pueda corresponderles.

Dado en Salas de los Infantes á 6 de Noviembre de 1896.—Fernando Gil.—Por su mandado, Adolfo Felipe Díez Alicante. J—7804

SAN FERNANDO

D. Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud de lo mandado en providencia del día de hoy, dictada en el juicio de abintestato promovido de oficio por fallecimiento de D. Manuel Fernández Gil, natural y vecino que fué de esta ciudad, de veintidós años de edad, soltero, operario en el Arsenal de La Carraca, hijo de D. Pedro y de Doña Matilde, se expide este segundo edicto, por el cual se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, situado en la planta baja de la casa núm. 267 de la calle de la Constitución; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en San Fernando á 14 de Noviembre de 1896.—Rafael García Vázquez.—El Escribano, R. Molina. 509—P

SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un desconocido, alto, grueso, con gorra, vistiendo ropa azul, sin barba ni bigote, que en la noche del 11 del actual fué sorprendido en unión de Vicente Subrano Sandéiz, con varias gallinas tras de la fábrica de corchos de los Sres. Larios, de La Línea, dándose aquél á la fuga, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en el sumario que se sigue por robo de dichas gallinas; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

des civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel del referido desconocido.

San Roque 15 de Noviembre de 1896.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Francisco Pozo. J—7837

SANTA CRUZ DE LA PALMA (ISLAS CANARIAS)

D. Francisco Lorenzo Montesdeoca, Juez de primera instancia de la ciudad de Santa Cruz de la Palma (islas Canarias).

Por providencia dictada en el día de hoy en los autos sobre adjudicación y división de los bienes cedidos por D. Luis Vandewalle y Quintana Marqués de Guisla Guisela, de esta vecindad, á sus acreedores en el juicio de concurso voluntario por el mismo promovidos, cuyos autos se adelantan hoy por el Procurador D. Manuel Acosta González, á nombre de D. Siro González de Las Casas, por sí y como apoderado de D. Miguel Carballo de Las Casas, de D. Lorenzo Ortega Lous-tán y de D. José Cabrera López, vecinos también de esta ciudad, para hacer efectivas las costas originadas en el aludido asunto, se saca á pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del 25 por 100, un censo reservativo redimible de 5.232 reales vellón de pensión anual impuesto sobre la casa números 49 y 51 de orden, manzanas 11 y 12 de la calle de Silva de la villa y Corte de Madrid, el cual satisface actualmente D. Mauricio Hernández, del cual es administrador D. Francisco Vilas, que habita en la calle del Duque de Alba, núm. 4, siendo el capital de dicho censo 43.600 pesetas.

Cuyo derecho real ha sido embargado para pagar las costas y sobrecostas originadas en el negocio mencionado, debiendo celebrarse simultáneamente la subasta y remate del mismo el día 9 de Enero del año próximo, á la hora de la una, en la sala audiencia de este Juzgado y en la del distrito del Hospital de la nombada villa de Madrid. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del capital del censo aludido, con la expresada rebaja del 25 por 100, y sin que se haga previamente la consignación de una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor que sirve de tipo para la subasta; y que no existen títulos de propiedad, quedando á cargo del rematante el suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la propiedad.

Dada en Santa Cruz de la Palma á 24 de Noviembre de 1896.—Francisco Lorenzo.—Ante mí, Agustín Benítez. X—982

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Francisco Fernández Polanco, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Florentina Carrasco y á lo indios Nasamald, Lahí y Lopal, para que en el término de quince

días comparezcan ante Juzgado á prestar declaración; pues así lo he dispuesto en el sumario núm. 409, por robo.

Santa Cruz de Tenerife 7 de Noviembre de 1896.—Francisco Fernández.—Por mandado de S. S., Rafael N. Valencia. J—7781

VALDEPEÑAS

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia dictada con esta fecha, en la demanda de pobreza entablada por el Procurador Don Manuel Ruiz y Fernández, en nombre de Eduvigis Verdejo, José del Moral y Muñoz, Federico Muñoz y Penas, Nicolás Rodríguez y González, José Muñoz y Peso, Lorenzo Baltanás Altozano, Víctor Altozano Calzada, Melitón Cózar González, Pedro Morales de Lamo, Vicente Donoso González y Fermín Arroyo y García, para litigar contra D. Manuel Díaz y García y Mr. Francis Henry Montgomery, se emplaza por medio de la presente á Mr. Francis Henry Montgomery, de ignorado domicilio, para que dentro del término de los nueve días siguientes é improrrogables al de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca y conteste en debida forma dicha demanda de pobreza; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Valdepeñas 13 de Noviembre de 1896.—El Escribano, Andrés Rubín. 518—P

VIGO

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

A medio de la presente cito, llamo y emplazo á Angel Martínez Rodríguez, vecino que fué de la parroquia de Tus, en el distrito de Lavadores, y de las demás circunstancias que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días improrrogables, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, por estar decretada su prisión en sumario instruido contra el mismo sobre lesiones; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel pública del partido con las seguridades debidas y en calidad de preo provisional.

Dada en Vigo á 13 de Noviembre de 1896.—Eladio Gómez.—El Secretario, José Viso.

Señas del Angel Martínez Rodríguez.

De diez y siete años cumplidos, hijo de Domingo y Serafina, herrero, sin apodo, estatura baja, color moreno, sin barba, pelo castaño claro; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño castaño, á la cabeza usa boina azul y calza zapatos de becerro negro. J—7723

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y á Alicante.

SITUACIÓN EN 30 DE JUNIO DE 1896

ACTIVO		PASIVO	
LÍNEAS REVERTIBLES AL ESTADO		Fondo social.	
Gastos de primer establecimiento.		356.000 acciones á pesetas 475..... 169.100.000	
		Intereses de retraso en el pago de dividendos..... 505.849'25	
		169.605.849'25	
		Subvenciones.	
Madrid á Alicante y Castillejo á Toledo..... 121.829.740'03		Subvención Zaragoza..... 17.885.864'25	
Madrid á Zaragoza..... 124.182.740'92		Idem Ciudad Real..... 4.750.032'96	
Alcázar á Ciudad Real..... 16.921.849'74		Idem Cartagena..... 18.359.591'59	
Albacete á Cartagena..... 52.660.158'24		Idem Córdoba..... 6.985.507'34	
Manzanares á Córdoba..... 97.360.610'41		Idem Huelva..... 1.104.520'75	
Córdoba á Sevilla..... 38.070.651'38		Auxilios, según decretos de 22 de Enero y 5 de Mayo de 1869..... 7.141.224	
Madrid á Badajoz y Almorchón á Belmez..... 90.982.449'55		56.226.740'89	
Aranjuez á Cuenca..... 11.501.730'85		Beneficios de la Explotación.	
Mérida á Sevilla..... 25.127.588		Importe del 25 por 100 de los productos obtenidos en la Ex-	
Valladolid á Ariza..... 22.313.433'74		plotación hasta el primer semestre de 1893..... 9.385.922'19	
660.959.957'86		Aplicados á la cuenta de Establecimiento de 1868 á 1877..... 5.076.259'90	
LÍNEAS LIRRES Y DEMÁS PROPIEDADES DE LA COMPAÑÍA		14.462.182'09	
Sevilla á Huelva..... 32.280.890'24		Empréstitos.	
Puente de Aljucén á Cáceres..... 7.250.278'05		Obligaciones	
Ramales..... } Linares..... 2.820.881'94		Alicante.	
} Carmona..... 491.132'63		1.289.470 l.ª hipoteca, se-	
Estudios y proyectos..... 668.265'26		ries 1.ª á 16.ª } al tipo de 237'50 pesetas. 358.482.025	
Material móvil, sobrante y de repuesto..... 12.764.945'50		1.534.216 } 149.255 2.ª id. id. 17 á 19	
Minas de la Reunión y del Guadalquivir..... 6.901.513'48		} 70.673 3.ª id. id. 20.ª	
Minas de Belmez..... 2.468.805'91		} 24.818 serie A al tipo de pesetas 450..... 11.168.100	
65.646.713'01		Beneficios en las ventas..... 28.958.254'57	
Nueva estación de Madrid, dependencias, etc..... 8.213.484'66		398.608.379'57	
Enlace y estación común en Zaragoza..... 1.507.424'80		49.426 Obligaciones de Córdoba á Sevilla, á pesetas 237'50. 11.738.675	
9.720.909'46		63.634 Idem de la red de Badajoz, á pesetas 500..... 31.817.000	
Acopios.		442.164.054'57	
Existencias en los diversos almacenes y talleres de la Compañía..... 9.246.008'03		1.647.276 Total obligaciones.	
Deudores varios.		Beneficios en reserva.	
Compañía de Tarragona á Barcelona y Francia..... 33.512.201'76		Fondo de amortización de las minas..... 1.615.793'20	
Deudores varios y cuentas de orden..... 18.313.588'36		Saldos de los años anteriores á 1875..... 9.506.474'22	
51.825.790'12		Saldos de los años 1875 á 1895 (fondo de previsión)..... 6.317.069'78	
Caja y cartera.		17.439.337'20	
Cajas y Banqueros..... 14.052.745'39		Intereses y amortización.	
Obligaciones en } 749 al tipo de pesetas 237'50 } 177.887'50		Cupones y obligaciones á pagar..... 16.335.564'14	
} 10.532 al id. id. } 450 } 4.739.400		Acreedores varios.	
4.917.287'50		Caja de previsión del personal..... 2.627.419'28	
2.627.419'28		Ca.ª de títulos de los Ayuntamientos de la línea de Mérida.. 7.645.500	
7.645.500		Acreedores varios y cuentas de orden..... 38.114.713'05	
29.242.952'17		48.387.632'33	
Cuenta de la explotación.		Productos del trafico con ingresos varios..... 29.057.025'44	
Cargas de la explotación..... 16.249.103'28			
Gastos de idem..... 10.795.951'98			
27.045.055'26			
793.678.385'91			

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración informa: 1.º A los señores portadores de obligaciones de la Compañía, que el pago del cupón núm. 78, vencido en 1.º de Enero próximo, tendrá lugar desde el 2 de dicho mes: En Madrid, con deducción de reales 0'70 por cupón de reales 28'50, importe del impuesto establecido por la ley de 30 de Junio 1892. En París, con deducción de francos 0'35 por cupón, importe del impuesto exigible en Francia. 2.º A los señores portadores de obligaciones de la antigua Compañía de Córdoba á Sevilla, que el pago del cupón número 77, vencido en 1.º de Enero próximo, tendrá lugar desde el 2 de dicho mes: En Madrid, con deducción de reales 0'70 por cupón de reales 28'50, importe del impuesto establecido por la ley de 30 de Junio de 1892. En París, con deducción de francos 0'20 por cupón, importe del impuesto exigible en Francia. Estos cupones se pagarán: En Madrid, por la Caja de la Compañía, calle del Pacifico, número 4. En París, por los Sres. de Rothschild, hermanos, calle de Laffitte, núm. 23. En Lyon, por los Sres. Cambefort F. y C., Saint Olive, y por los Sres. Viuda de Morin-Pons y Compañía. En Burdeos, por los Sres. Piganeau é Hijos. En Londres, por los Sres. N. M. Rothschild é Hijos. En Bruselas, por el Sr. L. Lambert. Al cambio del día. En Ginebra, por los Sres. Bonna y Compañía. Madrid 7 de Diciembre de 1896.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—983

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

Con arreglo á los artículos 31 y 36 de los estatutos de la Compañía, el Consejo de administración convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que se celebrará el lunes 28 de Diciembre de 1896, á las tres de la tarde, en el domicilio social de la Compañía, paseo de Recoletos, número 12. La Junta deliberará sobre un proyecto de convenio que la Compañía presentará á sus acreedores. Los accionistas tenedores de 20 acciones por lo menos que deseen asistir á dicha Junta, habrán de depositar sus títulos con diez días de anticipación, ó sea hasta el día 18 inclusive del presente mes: En Madrid, en el Banco Hipotecario de España, paseo de Recoletos, núm. 12. En París, en el Banco de París y de los Países Bajos, 3, rue d'Antin. Madrid 7 de Diciembre de 1896.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—981

Compañía del ferrocarril de Langreo.

Rectificación.

En el anuncio fecha 1.º del corriente, sobre amortización de obligaciones, se puso la decena números 1.751 á 1.760, en vez de 2.751 á 2.760. Madrid 6 de Diciembre de 1896.—El Secretario, Aurelio Rico. X—975

Sociedad Fábrica de Mieres.

En el sorteo celebrado el día 1.º de Diciembre de 1896, ante el Consejo de administración, para la amortización de 50 obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, han salido las bolas respectivas de las siguientes decenas: 211 á 220, 2.541 á 2.550, 2.981 á 2.990, 3.151 á 3.160, 3.221 á 3.230, que serán reembolsadas á la par de 500 pesetas, á partir del 1.º de Enero de 1897, presentándolas respaldadas y firmadas en la forma ordinaria, bajo facturas que se facilitarán en estas oficinas de Mieres y en casa de los Sres. Massaveu y Campaña, de Oviedo. Desde la misma fecha se pagará el cupón de interés que corresponde á este vencimiento. Mieres 1.º de Diciembre de 1896.—El Secretario del Consejo, B. Junquera. X—976

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Diciembre de 1896.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include hourly data from 6 AM to 9 PM, and various temperature and wind speed measurements.

Altura Id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche... + 0'2. Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)...

Depositos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 7 de Diciembre de 1896.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centísimos, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Guadalajara y Santander.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Diciembre de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 5, Día 7). Lists various public funds and their market values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Beneficio. Lists exchange rates for various Spanish cities.

Bolsas extranjeras.

Paris 5 de Diciembre de 1896.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses. Lists foreign market data.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris á la vista, francos, beneficio, 25'25.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 79 y 80 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE NUESTRA SEÑORA.— Cuarenta horas en las monjas Capuchinas.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.— A las ocho.—Función 30 de abono.— Turno 3.º.—Manon. TEATRO ESPAÑOL.— A las ocho y media.—El pago de la carta.—Tierra baja. A las cuatro y media.—Tierra baja.—El pago de la carta. TEATRO LARA.— A las ocho y media.—Función 14 de abono.—Turno 2.º impar.—Tocino del cielo.—Isidoro Pérez.—González y González.—Segundo acto y Girófonos. A las cuatro y media.—Los de Ubeda.—El oso muerto.—Segundo acto.—Tocino del cielo.—Girófonos violapunte. TEATRO DE LA ZARZUELA.— A las ocho y media.—El padrino de El Nene.—Cuadros disolventes.—Campanero y sacristán.—El padrino de El Nene. A las cuatro y media.—La cueva del lobo.—El cabo primero.—El chaleco blanco. TEATRO DE APOLO.— A las ocho y media.—Los descamisados.—La verbena de la Paloma.—La czarina.—El organista. A las cuatro y media.—Los sobrinos del Capitán Grant. TEATRO DE PARISH.— A las ocho y tres cuartos.—Catalina. A las cuatro y media.—El salto del pasiego. Butaca, 1'50 pesetas.—Entrada general, 50 céntimos.